



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 19 de Julio de 2024

EDICION N° 11.121

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4059-F RATIFICA DECRETO 171/24 EMERGENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 171 de fecha 28 de diciembre de 2023, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente



"2024. Año del Centenario de la Mañana de Naguay" - Ley 4001-A



"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A



"2024. Año del Centenario de la Mañana de Naguay" - Ley 4001-A



"2024. Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

Anexo a ley 4059-F

Anexo a ley 4059-F

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2023. Año del 40° Aniversario de la Democracia en la República Argentina" - Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: PRORROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26689-Aa; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3522-F, se promulgó el plazo de la declaración de emergencia económica y financiera de la Provincia del Chaco, cuya vigencia se encuentra próxima a su vencimiento, que acontecerá el día 31 de diciembre de 2023;

Que al momento del dictado del presente, se encuentra suspendido el período de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Chaco, hasta el 01 de marzo de 2024, lo que dificulta el tratamiento del proyecto de Prorroga de la Ley 3522-F, de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco -dispuesta oportunamente por Ley N° 2425-F, y prorrogada sucesivamente por sus similares N° 2471-F, 2558-F, 2629-A, 2765-A, 2841-A, 2863-A, 3110-A y 3166-F;

Que se torna necesario efectuar la prórroga de la vigencia de la Ley 3522-F, hasta el 31 de diciembre de 2024, y enviar a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa, en atención a los términos de los Artículos 98, 119 (inciso 1), 153, 223, 351 y 361 de la Constitución Provincial (1957-1994), y el Artículo 114 de la Ley 179-A, cada la jerarquía normativa utilizada para la solución de situaciones análogas que exigen una legislación específica para legitimar una decisión de carácter excepcional a fin de disipar toda idea de afectación de los bienes y rentas del Estado Provincial por el lapso temporal entre la fecha del dictado de éste instrumento y la apertura de las sesiones ordinarias del Poder Legislativo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de Ministros, y "ad-referendum" de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúgase a partir de la fecha de su próximo vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2024, la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta inicialmente por Ley 2425-F y prorrogada sucesivamente por sus similares N° 2471-F, 2558-F, 2629-A, 2765-A, 2841-A, 2863-A, 3110-A, 3166-F y 3522-F, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será referendado en acuerdo general de Ministros y "ad-referendum" de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaria General Secretaría Graf de la Gobernación	SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
HERNAN JAVIER HALAVACS Ministro Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible	JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro Ministerio de Hacienda y Finanzas
CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF Ministra Ministerio de Desarrollo Humano	LIVIO EDGARDO GUTIERREZ Secretario Secretaría de Coord. de Gabinete
SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro Ministerio de Salud	JORGE FERNANDO GOMEZ Ministro Min. de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos
MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos	HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad	LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1201

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-15682-Ae y la sanción legislativa N° 4.059-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.059-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Meiriño - Zdero**

s/c

E:19/07/2024

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4044-I
DÍA DEL PRODUCTOR DE ARROZ CHAQUEÑO

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 7 de septiembre de cada año como el "Día del Productor de Arroz Chaqueño".

ARTÍCULO 2°: Incorpórase en el calendario turístico provincial o en el lugar de difusión que disponga el organismo competente para fomentar su desarrollo y promoción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1213

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 11 de Julio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-14645-Ae y la sanción legislativa N° 4.044-I; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.044-I cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Meiriño - Zdero**

s/c

E:19/07/2024

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4058-A
ABROGA LA LEY 3335-I INSTITUTO DE AGRICULTURA
FAMILIAR Y ECONOMÍA POPULAR

ARTÍCULO 1°: Abrógase la ley 3335-I -Ley del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP.

ARTÍCULO 2°: La dirección y administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, dispuesta en la ley 3335-I, su reglamentación y aquellas asignadas en el decreto 121 del 18 de diciembre del año 2023, serán llevadas a cabo por la Intervención establecida al efecto hasta el cese de la misma por expiración de los plazos previstos, su prórroga o el cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO 3°: Determínase al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible como autoridad de aplicación de la ley 1825-I, -Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales.

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 17 de la ley 2148-I -Régimen de Consorcios de Ladrilleros- el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17: Será autoridad de aplicación de lo establecido en la presente ley, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible."

ARTÍCULO 5°: Establécese que la planta orgánica funcional de agentes y los bienes muebles o muebles registrables del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, se afectarán al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, para su desempeño funcional en idéntica situación de revista y reordenamiento e inventario en esa Jurisdicción respectivamente, evitando mayores erogaciones.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1200

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-15681-Ae y la sanción legislativa N° 4.058-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.058-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:19/07/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4045-H
MARCO LEGAL PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES
CAPÍTULO I
DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 1°: Establécese un Marco Legal para la asignación de Beneficios Sociales otorgados por cualquier repartición perteneciente a los subsectores que integran el Sector Público Provincial en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A -de Administración Financiera del Sector Público Provincial-, sin perjuicio que se aplique el mismo a los beneficios sociales otorgados por los municipios provinciales o el Estado Nacional cuando por instrumento legal pertinente medie adhesión a él.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente ley entiéndase por beneficio social a cualquier asistencia, apoyo, servicio, bien o ventaja que el Gobierno nacional, provincial y municipal asignen a individuos o grupos de la sociedad radicados con domicilio fehaciente en la Provincia, diseñados para abordar, entre otras temáticas, necesidades básicas insatisfechas tales como salud, educación, viviendas, alimentación, empleo, seguridad social y otro aspecto que contribuyen al desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 3°: Entiéndase por asignación el acto de entregar, destinar o conceder beneficios considerados sociales por aplicación del artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese a partir de la vigencia de la presente ley a terceros intermediarios, sea en carácter de representante de organizaciones sociales, personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, ajenas a las autoridades estatales que corresponda, a participar de los procesos de selección y asignación de los beneficios sociales, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales de quienes violen lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 5°: Elimínanse de manera progresiva, según los criterios que fije la autoridad de aplicación, los beneficios sociales existentes a la fecha de vigencia de la presente ley que requieran de manera indispensable terceros intermediarios o representantes de organizaciones sociales o personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean ajenas a las autoridades estatales que correspondan de los procesos de selección, certificación y asignación de los beneficios sociales.

ARTÍCULO 6°: Exclúyese de la prohibición del artículo precedente a aquellos beneficios o ayudas sociales que por sus características sean colectivos y de difícil o imposible individualización de los beneficiarios pero que son esenciales para el mantenimiento del andamiaje social, como lo son entre otros, los comedores o merenderos escolares o comunitarios.

ARTICULO 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a llevar adelante los convenios con el Poder Ejecutivo Nacional y/o con quien corresponda, a los efectos de adecuar la implementación de los beneficios sociales nacionales con lo establecido por la presente ley.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 8°: Realízase la designación de los beneficios a través del Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, bajo los principios de selección por criterios objetivos y de universalidad, eliminando o disminuyendo al máximo la discrecionalidad en la asignación de estos beneficios.

ARTICULO 9°: A los fines del cumplimiento de los criterios de universalidad, el Poder Ejecutivo centralizará la información de posibles beneficiarios de manera imparcial y eficiente.

ARTICULO 10: El instrumento legal que implemente el beneficio social deberá establecer un plazo determinado de vigencia, el que no podrá ser indeterminado ni mayor a 4 años. Quedará exceptuado cuando se tratare de programas de viviendas, bienes de uso, elementos de entrega única o asignaciones a beneficiarios que acrediten discapacidad.

ARTÍCULO 11: El instrumento legal que implemente el beneficio social determinará el cumplimiento de una contraprestación que podrá consistir en:

- a) Actividades laborales.
- b) Estar inscripto para su instrucción y formación en alguna de las ofertas académicas de oficios que la Provincia promueva y/o establecimientos educativos de nivel superior y/o universitario reconocidos legalmente.
- c) Presentar trimestralmente constancia de alumno regular.
- d) Presentar trimestralmente el certificado de alumno regular de los hijos si lo tuvieren y la constancia de vacunación completa de los mismos.
- e) Realizarse y efectuar a las personas a su cargo, controles médicos, odontológicos, nutricionales.
- f) Cualquier otra actividad que tienda a la inclusión social y laboral del beneficiario.

Esta descripción es meramente enumerativa.

La determinación, reglamentación y control del cumplimiento de la prestación es competencia de las autoridades estatales provinciales y/o municipales.

ARTÍCULO 12: Prohíbese la asignación de beneficios sociales a quienes sean imputados de delitos en algún grado de participación.

ARTÍCULO 13: Dichas normas y cualquier modificación de las mismas, deberán ser publicadas en la página web oficial del Poder Ejecutivo y deberá remitirse copia autenticada a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dentro de las 48 horas de su emisión.

ARTICULO 14: Establécese un cuerpo de asistentes sociales constituido por personal permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, cuya composición numérica y estructura, se establecerá por reglamentación.

ARTICULO 15: Facúltase al cuerpo constituido por asistentes sociales, para realizar las actividades de:

- a) Crear el Registro Único De Planes y/o Beneficios Sociales o Becas percibidos en la Provincia, sea ellos provenientes de fondos nacionales, provinciales o municipales. La información anualmente actualizada deberá remitirse a la Legislatura Provincial en informe redactado al efecto.
- b) Evaluar sus condiciones socioambientales.
- c) Corroborar el cumplimiento del plazo determinado de duración del beneficio dispuesto por la reglamentación.
- d) Corroborar el cumplimiento de la contraprestación dispuesta por la reglamentación como requisito para percibir el beneficio social.
- e) Velar por el cumplimiento de los principios de esta ley en la implementación de cada programa de asistencia social.
- f) Corroborar el cumplimiento de la finalidad de los beneficios sociales, de fomentar el desarrollo del proyecto de vida de cada individuo, mejorando su bienestar y calidad de vida.

La forma y modalidad de este trabajo queda sujeto a reglamentación del Ministerio de Desarrollo Humano o el órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 16: Cuando se tratare del beneficio de otorgamiento de viviendas, será el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda o la autoridad máxima del organismo responsable el que podrá establecer los criterios de asignación de éstas mediante resoluciones conforme con lo dispuesto por la ley 318-K. En ningún caso quien asigne podrá ser un tercero que no sea las autoridades anteriormente nombradas.

ARTÍCULO 17: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante convenios con otros Ministerios provinciales o nacionales o instituciones educativas que favorezcan el acceso de los beneficiarios a ofertas académicas de oficios u ofertas educativas superior y/o universitaria a la que se refiere el inciso b) del artículo 11.

CAPITULO III CANAL DE DENUNCIAS

ARTICULO 18: El Ministerio de Desarrollo Humano establecerá la creación y posterior implementación de un canal de denuncias anónimas, destinado a cualquier ciudadano que requiera efectuar denuncias contra irregularidades en los beneficios otorgados con preservación de su identidad para evitar represalias por parte de los denunciados.

ARTÍCULO 19: El Ministerio de Desarrollo Humano deberá informar semestralmente al órgano de control creado por esta ley sobre las denuncias recibidas.

ARTICULO 20: Ante el incumplimiento de la presente, los funcionarios responsables serán pasibles, más allá de las sanciones que correspondan de acuerdo con Código Penal, a la imposición de astreintes de hasta un treinta por ciento (30%) del importe que se descontará en forma directa de los haberes líquidos que percibieran, debiendo efectivizarse dentro de las veinticuatro (24) horas de liquidado el haber correspondiente al mes posterior inmediato a la sanción, a través de depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, a la misma cuenta y con el mismo destino previstos en el artículo 3° de la ley 678-P.

La sanción será por un mes para el primer incumplimiento y se incrementará en un mes más por cada reincidencia.

CAPÍTULO IV ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 21: Créase el Consejo de Política Social como órgano de control, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos o el órgano que en el futuro lo reemplace, dotado de recursos proporcionados por el Poder Ejecutivo y con su presupuesto sujeto a aprobación por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 22: Intégrese el Consejo de Política Social con un miembro de cada Bloque Político del Poder Legislativo, dos representantes del Poder Ejecutivo y un representante de la ciudadanía mediante las asociaciones y/o cooperativas representativas.

ARTÍCULO 23: La designación de la persona a cargo se regirá por criterios de transparencia y mérito, asegurando que el proceso sea abierto, basado en competencias y alineado con los valores y objetivos de servicio público. La duración del mandato será de tres (3) años, sin posibilidad de reelección, promoviendo la rotación y diversidad de liderazgo en el órgano de aplicación.

ARTÍCULO 24: El órgano de control tendrá a su cargo:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la presente.
- b) Evaluar el estricto cumplimiento de esta norma en los programas de beneficios sociales que se implementen, así como su impacto y el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Desarrollar campañas tendientes a la información y concientización de los programas de beneficios sociales vigentes.
- d) Desarrollar campañas tendientes a la centralización de la información de los posibles beneficiarios para garantizar la universalidad de los beneficios.
- e) En concordancia con el artículo 18, realizar un seguimiento detallado de las denuncias recibidas, garantizando una colaboración estrecha con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Este proceso incluirá el monitoreo continuo de las investigaciones, asegurando respuestas oportunas y adecuadas para fortalecer la integridad y la efectividad del sistema de beneficios sociales.
- f) Formular propuestas y recomendaciones para mejorar la implementación de los programas sociales.
- g) Trabajar en conjunto con el cuerpo constituido por asistentes sociales mencionado en el artículo 14.
- h) Auditar, supervisar, coordinar y controlar el cumplimiento de los convenios que se celebren en el marco al presente programa para la capacitación y formación de los beneficiarios y beneficiarias de los diferentes planes sociales en la escuela de oficios de la Provincia.
- i) Impulsar la inscripción de las personas humanas que por su situación de vulnerabilidad deban ser incluidas en alguna de las ofertas académicas de oficios que la Provincia promueva y/o establecimientos educativos de nivel superior y/o universitarios reconocidos legalmente.
- j) Evaluar y meritarse las estrategias de reformulación programática para mejorar la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 25: Las autoridades de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Humano en coordinación con otros organismos estatales que considere pertinentes para coadyuvar a su cumplimiento.

ARTICULO 26: Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a esta ley.

ARTÍCULO 27: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1212

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 11 de Julio de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-14729-Ae y la sanción legislativa N° 4.045-H; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.045-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:19/07/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
LEY N° 4035-F Y DECRETO DE PROMULGACION N° 958/24**

JUDICIALES

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BRUNO GUIDO BOCCI** (-argentino, alias "Bocci", DNI N° 31.236.274, nacido en Sáenz Peña el 25 de enero de 1985, con estudios secundarios completos, soltero, herrero, hijo de Gerardo Raúl Bocci y de Liliana Noemí Juárez, con último domicilio en Mz. 2, Pc. 11, Quinta N° 136, Barrio Techo Digno, San Cayetano de esta ciudad-), en los autos caratulados "**BOCCI BRUNO GUIDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 8373/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 23/05/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a BRUNO GUIDO BOCCI, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (artículo 14, 1° Párrafo de la Ley 23.737), en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, más el mínimo de la multa establecida por el artículo 5, inciso C de la Ley 23.737 que se corresponde a cuarenta y cinco unidades fijas (conforme valor del formulario de inscripción de operadores en el Registro Nacional de Precursores Químicos); inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F..." Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Julio de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/07 V:24/07/2024

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **LUIS MOISES AQUINO** (DNI N° 44.468.499, Argentino, Soltero, Empleado de Mantenimiento, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 02/03/1999, domiciliado en calle Lote 73 -Colonia Pampa Napenay-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Luis Aquino y de Deolinda Eusebia Gonzalez), en los autos caratulados "**AQUINO LUIS MOISES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 7544/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 24 de fecha 23/04/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a LUIS MOISES AQUINO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACION DE CONVIVENCIA -art. 119 3er párrafo en función del 4to párrafo inc.f) del C.P.-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-". Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Julio de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/07 V:24/07/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio S. H. Longhi, Juez de Primera. Instancia Civil y Comercial N° 1 de Charata, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, CUIL 20-17493780-0, M.P. N° 827, rematará en autos: "**BRIZUELA, ALICIA VIVIANA C/ SANCHEZ ROMINA GISELA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. 396/21, Secretaría de la Dra. Silvia M. Macías, el día JUEVES 08 de agosto de 2024 a las 10,30 hs., en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Chanta: los derechos y acciones que a la demandada de autos le corresponden en los

caratulados "SÁNCHEZ HECTOR ALCIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 3198/22 tramitados ante el Juzgado de Paz de Las Breñas. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador al momento del remate. Planilla de liquidación aprobada por \$846.020,45. No se suspende por lluvia. Se hace saber a los interesados que el expediente Sucesorio se encuentra a su disposición en Mesa de Entradas del Juzgado de Paz de Las Breñas, Chaco, para su compulsión. Informes: Martillero actuante. Cel: 3731-15624788. militante84@hotmail.com. Charata, 04 de julio de 2024.

Fabiana Patricia Nuñez

R. N°:205.616

E:15/07 V:19/07/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FACUNDO EMMANUEL ZALAZAR (a) PREOCUPADO DNI N° 39.618.050** (argentino, soltero, ladrillero, nacido el 01/06/1996 en Quitilipi, Chaco, que si sabe leer y escribir, que cursó secundaria completa, domiciliado en Mz. 03 Pc. 02, Barrio 40 Viviendas, de esta localidad, hijo de Isabel Flores y de Nelson Zalazar), que en los autos: "**ZALAZAR, FACUNDO EMMANUEL S/ ROBO**" EXPTE. N° 8659/2023-2, Sec. 4, a Orden Sigi N° 41, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 147.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de julio de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de FACUNDO EMMANUEL ZALAZAR (a) PREOCUPADO DNI N° 39.618.050 (argentino, soltero, ladrillero, nacido el 01/06/1996 en Quitilipi, Chaco, que si sabe leer y escribir, que cursó secundaria completa, domiciliado en Mz. 03 Pc. 02, Barrio 40 Viviendas, de esta localidad, hijo de Isabel Flores y de Nelson Zalazar), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **CRISTIAN ORLANDO ARRIETA DNI N° 32.535.145** (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 26 entre 23 y 25 Barrio Milenium ó calle 10 entre 25 y 27 Barrio Obrero de esta ciudad, nacido el 20/09/1986, en Pcia. Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario completo, de su trabajo, hijo de Rolando de Jesús Arrieta y de Lorenza Flores), que en los autos: "**ARRIETA CRISTIAN ORLANDO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 4771/2021-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 62, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 148.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de julio de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de CRISTIAN ORLANDO ARRIETA DNI--NP-32.535.145 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 26 entre 23 y 25 Barrio Milenium ó calle 10 entre 25 y 27 Barrio Obrero de esta ciudad, nacido el 20/09/1986, en Pcia. Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios primario completo, de su trabajo, hijo de Rolando de Jesús Arrieta y de Lorenza Flores), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de julio de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **DESIDERIO NACHAXAN, CELIN**, DNI N° 41.945.294, apodado NACHA, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, el 14/05/1999, domiciliado en CHACRA 66, localidad de J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de JOSE CELIN (V), y de ROSA MEDINA (V), domiciliados en J.J. CASTELLI; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO SIMPLE y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL Art. 79 y 89, en función del art. 55 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES de prisión efectiva; quien se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a CELIN DESIDERIO NACHAXAN, DNI N° 41.945.294, perteneciente a Pueblos Originarios (QOM) y demás circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL Art. 79 y 89, en función del art. 55 todo del Código Penal, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (06) MESES de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo

del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 10 de julio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **CELESTE ROCIO AVALOS DNI N° 38.939.360** (argentina, nacida en esta ciudad el 25/02/1996, secundario-completo, con-domicilio en calle 15-y 46-Barrio-Evita-de— esta ciudad, hija de Alcaraz Hilda Mónica y de Avalos Hugo), que en los autos: "**SILVA, YESICA NATALIA S/ DENUNCIA ROBO**" EXPTE. N° 9511/2022-2, Sec. N° 4, a Orden Sigi N°131, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 141.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de CELESTE ROCIO AVALOS DNI N° 38.939.360 (argentina, nacida en esta ciudad el 25/02/1996, secundario completo, con domicilio en calle 15y 46 Barrio Evita de esta ciudad, hija de Alcaraz Hilda Mónica y de Avalos Hugo), paralizándose las actuaciones respecto a la misma, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **NELSON EDUARDO GOMEZ DNI N° 39.306.785** (argentino, soltero, instrucción primario incompleto, nacido el 17/12/1995 en esta ciudad, domiciliado en calle 1; entre 47 y 49 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad, teléfono celular abonad(de la Empresa Personal -3644-715291-, hijo de Ramón de la Rosa Gomez Ramona Victoriana Aguirre), que en los autos: "**GOMEZ, NELSON EDUARDO GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO AGRAVADO DE UN VEHICULO EN U VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA**, Expte. N° 7799115-2" - Sec. N° 3, - Orden Sigi N°14, - se ha -dispuesto lo- que -a continuación se transcribe "RESOLUCION N° 142.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2024... y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de NELSON EDUARDO GOMEZ DNI N° 39.306.785 (argentino, soltero, instrucción: primario incompleto, nacido el 17/12/1995 en esta ciudad, domiciliado en calle 12 entre 4: y 49 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad, teléfono celular abonado de k Empresa Personal -3644-715291-, hijo de Ramón de la Rosa Gomez y Ramona Victoriana Aguirre), paralizándose las actuaciones respecto al mismo reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2c Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-.". Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GASTON DAVID MOLINA GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37.070.994, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1993, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: 1 DE MAYO N° 1268, RESISTENCIA, hijo de MOLINA FELIPE y GOMEZ GLADIS MARCELINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MOLINA GOMEZ GASTON DAVID S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12184/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°37 del 27/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°6066/2022-1 caratulado "FERNANDEZ, RITO ARIEL Y CACERES, DANIELA ROCIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", y sus agregados por cuerda: Expte. N°1501/2016-1, caratulado: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"; Expte. N°16069/2023-1 caratulado: "FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; RODRIGUEZ, PASCUALA S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte N°31960/2020-1, caratulado: "FERNANDEZ, RITO ARIEL S/TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y Expte N°21703/2017-1 caratulado "GOMEZ, CELENA TAMARA; ROSTAN, MATÍAS ARNALDO; GOMEZ, GASTON DAVID S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENAR a Gastón David Molina Gómez como autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION -dos hechos en concurso real- ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, en función del art. 55 del CP, a la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, disponer en este mismo acto la detención para el cumplimiento de la condena bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad

de Resistencia, Chaco, en fecha 08/04/2016 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 1501/2016-1; y por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 03/08/2017 en el Expte N° 21703/2017-1, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "GOMEZ, CELENA TAMARA; ROSTAN MATÍAS ARNANDO; MOLINA GÓMEZ, GASTÓN DAVID S/INFR. LEY 23.737", Expte. N° 21703/2017-1. CON COSTAS... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 28de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DANILO GERARDO (A) MUY FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43885115, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/11/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO MAPIC 0 MZ 6, PC 4 RESISTENCIA, hijo de FLORES, GERARDO y MEDINA, ESTELA MARCELA, Prontuario Prov. 81076SP, en los autos caratulados "**FLORES DANILLO GERARDO (A) MUY S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21101/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°111/24 del 26.06.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Danilo Gerardo Flores, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual (art. 120 del CP), a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Julio del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IRIS MELBA MALINDA CABALLERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30323867, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/08/1984, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 FONTANA, hijo de CABALLERO OSVALDO y CAMPODONICO IRIS, en los autos caratulados "**CABALLERO IRIS MELBA MALINDA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 20758/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 150, del 25.06.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a IRIS MELBA MELINDA CABALLERO, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de MULTA por 45 U.F., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Julio del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN RICARDO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34168277, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: Lavalle y Calle 17 identificado como Ch 117, Pc 30, RESISTENCIA, hijo de GODOY PEDRO ALBERTO y ENRIQUE AMANDA ZULEMA, Prontuario Prov. LE22554, Prontuario Nac. O6077823, CEL N° 3624-683932 en los autos "**GODOY RUBEN RICARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12180/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°37 DEL 27/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°6066/2022-1 caratulado "FERNANDEZ, RITO ARIEL Y CACERES, DANIELA ROCIO S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte N° 6066/2022-1 y sus agregadas por cuerda: "FERNÁNDEZ, MIRTA SOLEDAD; FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN Y OTROS S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 1501/2016-1; causa caratulada: "FERNÁNDEZ, ARIEL RITO; RODRIGUEZ, PASCUALA S/INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 16069/2023-1, y "FERNANDEZ, RITO ARIEL S/TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" Expte N° 31960/2020-1 y Expte N° 21703/2017-1 caratulada "GOMEZ, CELENA TAMARA; ROSTAN, MATÍAS ARNALDO; GOMEZ, GASTON DAVID

S/INFRACCIÓN LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.-CONDENAR a Rubén Ricardo Godoy como autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION - ART. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, disponer en este mismo acto la detención para el cumplimiento de la condena bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 08/04/2016 en el Expte N° 1501/2016-1, en perjuicio de la salud pública... X.- IMPONER a ... Rubén Ricardo Godoy; ... en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. ... Fdo.:Dra. Lorena Laura Andrea Padován, Jueza; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Vargas, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 25 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/07 V:22/07/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALTER LUCIANO SAMARDICH** (a) "RICHARD" DNI N° 43.112.297, argentino, estado civil soltero, de profesión ladrillero, celular N°3644-151449, nacido en ésta ciudad el día 06/10/2000, que ha cursado estudios secundario incompleto, domiciliado en calle S/N°, Barrio Norte, Campo Largo, que es hijo de Rosana Elisabeth Samardich y de Walter Emmanuel Gomez), que en los autos: "**SAMARDICH; WALTER LUCIANO S/ ROBO CON ARMA DE UTILERIA**", **Expte. (SIGI) N° 846812021-2**, Sec. 3, a Orden Sigi N°, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 131.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2024. VISTO:..., y; CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de WALTER LUCIANO SAMARDICH (a) "RICHARD" DNI N° 43.112.297, argentino, estado civil soltero, de profesión ladrillero, celular N°3644-151449, nacido en ésta ciudad el día 06/10/2000, que ha cursado estudios secundario incompleto, domiciliado en calle S/N°, Barrio Norte, Campo Largo, que es hijo de Rosana Elisabeth Samardich y de Walter Emmanuel Gomez), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia, Andrea Abramczuk -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **CATALINO ZARATE**, (a) "Cacho", argentino, soltero, de profesión carbonero, domiciliado en Lote 14 de Gualtieri Departamento 25 de Mayo de esta provincia del Chaco, DNI N° 16.545.806, nacido el 22/03/1962 en la localidad de Quitilipi, estudios primarios incompletos, hijo de JUAN ZARATE (F), y de JUAN VIRGINIA BILLORDO (F), paralizándose las actuaciones hasta su detención o espontánea presentación, que en los autos: "**ZARATE CATALINO S/ ABIGEATO**", **EXPT. N° 6692/2022-2**, Sec. 4, a O.S. 99 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N°130 .- Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de junio de 2024.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar REBELDE a ZARATE CATALINO, (a) Cacho, argentino; soltero, de profesión carbonero, domiciliado en Lote 14 de Gualtieri Departamento 25 de Mayo de esta provincia del Chaco, DNI N° 16.545.806, nacido el 22/03/1962 en la localidad de Quitilipi, estudios primarios incompletos, hijo de JUAN ZARATE (F), y de JUAN VIRGINIA BILLORDO (F), paralizándose las actuaciones hasta su detención o espontánea presentación.. II) Reservar la causa hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. III) Librar las comunicaciones pertinentes. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de junio de 2024.-

Dr. Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RODRIGO DANIEL PINTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°41.082.745, nacido en COLONIA ELISA, el día: 15/08/1998, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: ESTANCIA LAS ROSAS del Dr GALASSI, LAGUNA LIMPIA, hijo de MARIO LENCINA (v) y CARMEN PINTOS (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. O6289956, que en los autos N°2057/2020-5 , caratulada: "**PINTOS RODRIGO MANUEL S/ AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°....224..Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de Julio del 2024; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RODRIGO DANIEL PINTOS D.N.I. N°41.082.745, ya filiado, del delito

de AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, previstas por el Art. 149 Bis primer párrafo segunda parte del Código Penal, en carácter de AUTOR MATERIAL, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebellía N° 44 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°167, de fecha 01 de Marzo del 2023.III)...IV)...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 de Julio del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HERNANDO ADRIAN MOREL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23011283, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 09/07/1976, de 47 años de edad, de estado civil: Divorciado, de ocupación: DOCENTE, con domicilio en: Mz. 7, Parcela 16, B° Santa Catalina, Gral. San Martín, Chaco, hijo de Hernando Morel (v) y Felmina Dacaña (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MOREL HERNANDO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16268/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°28 EL 04/4/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MOREL HERNANDO ADRIAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO**", Expte. N°11401/2015-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HERNANDO ADRIAN MOREL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, a la pena de PRISIÓN PERPETUA, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al veredicto de culpabilidad del jurado popular por hecho que tuviera como víctima a quien en vida fuera Yanina Daniela Sequeira Falchini, el 21/03/2015 en General Vedia, Chaco, por aplicación de la Ley N° 2374- B...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 3 de Julio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO HUMBERTO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34375378, nacido en BARRANQUERAS, el día: 26/03/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: GENERAL BELGRANO 320 (VILLA FUCKMAN) BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, HUMBERTO y MAIDANA, ANA, Prontuario Prov. 52424 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ ALEJANDRO HUMBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°12460/2024- 1, se ejecuta la Sentencia N°73 DEL 26/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**GOMEZ, ALEJANDRO HUMBERTO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", Expte. N°12181/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUMBERTO ALEJANDRO GÓMEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto por los artículos 79 en función con el 41 bis, todos del Código Penal, en carácter de autor, a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en Barranqueras, Chaco, el 2 de abril de 2023 en perjuicio de quien en vida fuera Emanuel Linok, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la condena impuesta a Alejandro Humberto Gómez mediante Sentencia sentencia dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, N° 291, 28/10/2022, a TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO, por encontrarlo como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO SIMPLE y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO REAL, previsto y penado por los artículos 164 y 189 bis, inc. 2°, 3° párrafo en función del 55, todos del C.P. corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia, en fecha 21 de febrero de 2022 en perjuicio de Ramón Borda (EXPTE N° 5402/2022-1) y en Puerto Vilelas, el 23 de febrero de 2022 (EXPTE N° 5403/2022-1).III.- UNIFICANDO la pena impuesta por sentencia N° 291 dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal, el 28/10/2022 a LA PENA ÚNICA DE ONCE (11) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO de conformidad con el artículo 58 del C.P.Fdo.:DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 25 de Junio del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

STOCK market S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "STOCK market S.A.S.", s/ Inscripción de Contrato Social, EXPTE N° E3-2024-39363-AE ID 32711, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 01/06/2024 que los señores ALEGRE, GERMAN ALBERTO, mayor de edad, con DNI N° 31.909.502, nacido el 07/12/1985, de estado civil soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1405, de la ciudad de Resistencia-Chaco y ROMERO BÁEZ, MATÍAS DAVID, con DNI N° 34.477.739, nacido el 15/12/1989, de estado civil soltero, domiciliado en Los Hacheros 1605, Villa Libertad, de la ciudad de Resistencia-Chaco, han decidido constituir una sociedad que regirá bajo el nombre de "STOCK market S.A.S.", con domicilio social en Marcelo T. Alvear N° 1405, RESISTENCIA-CHACO, con plazo de duración de 99 años, contando a partir de su inscripción la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender al por mayor y menor, comestibles en general, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; venta y elaboración de productos de panadería, y envasados; frutas, verduras y hortalizas. Venta de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, avícola; fiambrería, productos envasados y fraccionados; artículos de bazar y artículos de limpieza en general, artículos de librería, papelería, cosmética en general, y todo aquello que habitualmente se comercializa en un supermercado, autoservicio, mini mercado y/o kiosco; b) Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de productos relacionados con el giro del negocio, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones y exportaciones. c) Transporte nacional de cargas generales y muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. d) La sociedad podrá otorgar, abrir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", dentro del territorio nacional como en el exterior; e) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Capital Social: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), divididos en mil (1000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe de la siguiente forma: el accionista Alegre, German Alberto, suscribe el 50% del capital social por un monto de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), equivalente a QUINIENTAS (500) acciones; y el socio Romero Báez, Matías David, suscribe el 50% del capital social por un monto de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), equivalente a QUINIENTAS (500) acciones. El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en dinero en efectivo. Los accionistas se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Ejercicio Social: la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: estará a cargo del Administrador Titular y Representante Legal: el Sr. ALEGRE GERMAN ALBERTO DNI N° 31.909.502 y el Administrador Suplente: el Sr. ROMERO BAEZ MATÍAS DAVID DNI N° 34.477.739, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de fiscalización. Resistencia, Chaco 12 de julio de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora A/C***R. N°:205.646****E:19/07/2024**

— >*< —

SERVICIOS ALGER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: SERVICIOS ALGER S.R.L. S/ Inscripción de la Sociedad. Modalidad 24hs. Expediente Número E3-2020-32604-AE ID 31691, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la Denominación "SERVICIOS ALGER S.R.L.", celebrada por Contrato Privado a los 09 días del mes de mayo de 2024, por los señores: Alan Leandro ZARZA, nacido el 04 de octubre de 1991, DNI 36.019.503, Argentino, Soltero, Empleado, CUIT N° 2036019503-2, con domicilio en PC 1 casa 3 ch. 216 B° la Ilusión, y Gerardo Fabián ALARCON, nacido el 13 de diciembre de 1980, DNI 28.498.292, Argentino, Soltero, empleado, CUIL N° 20-28498292-5, con domicilio en Qta.1 Manzana 16 Dpto. 07 B° Guiraldes; ambos de la ciudad de Resistencia, con DOMICILIO LEGAL: PC 1 casa 3 ch. 216 B° la Ilusión - Resistencia-Chaco; PLAZO- 99 años.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades CONSTRUCCION E INMOBILIARIA: Mediante la realización de obras de ingeniería pública o privada, compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, incluso los regalados por la Ley de Propiedades Horizontal, propios o de terceros, y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso edificación, forestación, hipotecas y sus administraciones y financiaciones, podrá además celebrar contrato de leasing, de fideicomiso en cualquiera de sus formas, este último como fiduciante,

fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. FINANCIERAS: Mediante la realización de operaciones financieras, aportando a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y/o de terceros y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación vigente, o sin garantías, emisión de obligaciones negociables, interviniendo en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia parcial o total de hipotecas prendas y cualquier otro derecho real, otorgando avales u otras garantías. Asimismo, podrá intermediar en la negociación los recursos financieros propios o de terceros, comprar, vender, canjear, intermediar, ser mandante o mandatario, o negociar bajo cualquier forma, moneda extranjera, títulos valores, cheques, títulos de créditos en general, y/o participaciones societarias, sin importar quien sea el propietario de los mismos, sea con dinero propio o de terceros; Excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21526; COMERCIAL E INDUSTRIAL: Mediante la compra, venta, arrendamiento, acopio, fabricación, exportación, importación, representación, comisión, mandatos, corretajes, consignaciones, envase y distribución o comercialización de cereales, frutales, hortalizas, productos regionales, semillas, insumos agropecuarios, haciendas, artículos de librería, papelería, indumentaria textil, calzados, muebles de oficina y del hogar, productos alimenticios de consumo humano, alimento balanceado para animales, herramientas, maquinarias de todo tipo, productos metalúrgicos, siderúrgicos y de minería en general: automotores, embarcaciones, aeronaves, materiales y maquinarias para la construcción, viales, agrícolas, operaciones de leasing, compraventa, destilación y transporte de combustible, lubricantes y gas, estaciones de servicio. TRANSPORTE: Explotación del servicio de transporte de granos, cereales, haciendas, mercaderías de todo tipo de carga en general, por automotor, en todo el territorio de la República Argentina y en países limítrofes; podrá además realizar contratos de leasing de cualquier tipo y entregar bienes en fideicomiso y/o realizar tareas y/o gozar de beneficios derivados de ellos. Para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directa e indirectamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. EL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) que se divide en 1.000 (mil) cuotas iguales de valor nominal de pesos mil (\$1.000) c/u. Las cuotas son suscriptas en su totalidad según las siguientes proporciones: el Sr. ALAN LEANDRO ZARZA quinientos (500) cuotas partes de valor nominal de pesos mil (\$1.000) lo que presenta un capital social de pesos quinientos mil (\$500.000), es decir el cincuenta por ciento (50%) y el Sr. ALARCON GERARDO FABIAN quinientos (500) cuotas partes de valor nominal de pesos mil (\$1.000) lo que presenta un capital social de pesos quinientos mil (\$500.000), es decir el cincuenta por ciento (50%) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra los días 30 de junio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: estará a cargo de ZARZA Alan Leandro, CUIT N° 20-36019503-2, quien acepta el cargo que se le ha sido conferido, por tiempo indeterminado. Resistencia, 17 julio 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:205.645

E:19/07/2024

>*<

ASOCIACIÓN DE BASQUET AMATEUR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados de la Asociación de Básquet Amateur de la Provincia del Chaco, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Julio de 2024, a las 21.00 horas, en la sede social sita en calle Franklin N°605 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
2. Razón por la cual se convoca a Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados contables correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 y al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
4. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas de la Asociación de Básquet Amateur de la provincia del chaco.

Juan Marcos Ferraris

Presidente

R. N°:205.637

E:19/07/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS COLONIA ABORIGEN
Colonia Aborigen - Chaco
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

ACTA N° 54 REUNIÓN SOLICITAR NUEVOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN. En la Localidad de Colonia Aborigen, Provincia del Chaco, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas, la presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Colonia Aborigen, señora Mariela Barrientos y asistido por miembros del Consejo Directivo, que firman el registro de asistencia con sus firmas; se reúnen con el objeto de realizar este acta atento que se han extraviado libros de la institución y para ello se realizará una exposición policial y que la presente acta será publicada en boletín oficial de la provincia del Chaco; con el fin de solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercia del Gobierno del Chaco,

la habilitación de los siguientes Libros: Un Libro de Inventarios y Balances, Un Libro de Asociados, y Un Libro Diario. Todo ello con el fin de cumplir con la Inspección de Personas Jurídicas. Habiéndose agotado el tratamiento del tema se da por finalizada la reunión, siendo las diecinueve cincuenta horas.

Mariela E.Barrientos

Presidente

R. N°:205.638

E:19/07/2024

————— >*< —————

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA DEL CHACO**
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

La que suscribe María Soledad Herrera, Presidente del Colegio de Criminalística y Criminología de la Provincia del Chaco, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de solicitar tenga a bien publicar lo siguiente: "El Colegio de Profesionales en Ciencias Criminalística y Criminología del Chaco, comunica a sus matriculados el extravío del Libro de Inventados y Balances del colegio que presido, el cual se encontraba en el estudio del cdor para los fines pertinentes a su labor como tal. Se solicitó habilitación de un nuevo Libro de Inventario y Balance ante la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Maria Soledad Herrera

Presidente

R. N°:205.639

E:19/07/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN APRENDICES CHAQUEÑOS UNIÓN DEPORTIVA
Pcia Roque Sáenz Peña – Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La Asociación Aprendices Chaqueños Unión Deportiva convoca a la Asamblea General Ordinaria extemporánea. la que realizará en la sede social sita en calle Canteros y López y Planes. de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco el día 11 de Agosto de 2024. La misma está programada para dar comienzo a las 09hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes. en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término
2. Designación de dos Asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario. el Acta de la Asamblea:
3. Lectura del Acta Anterior:
4. Consideración de la Memoria. Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 100 y 101 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024 respectivamente.
5. Actualización del valor de la cuota social.

Brizuela Ramon

Presidente

R. N°:205.640

E:19/07/2024

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 10 MESÓN DE FIERRO
Mesón de Fierro - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización 1 las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 2024 a las 20 horas en la Sede Social en la Localidad de Mesón de Fierro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario,
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de-Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2024;
3. Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de ejercicio económico hasta la fecha.
4. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de las siguientes autoridades: A) por el término de dos (2) años (periodo 01/06/2024 a 31/05/2026) en los cargos de: VICEPRESIDENTE: Claudio Osvaldo Curutchet; TESORERO: José Luis Estrada; VOCAL TITULAR PRIMERO: Curutchet, Gustavo Norberto; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Marcial Víctor Silva; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Vacante; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Vacante REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Ariel Alcides Igich; y SUPLENTE SEGUNDO: Tjomir Igich, todos por terminación del mandato;
6. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;

7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
8. Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
9. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatuto. Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N°3.565, su Reglamentos y el presente Estatuto. -

Vicario Osca Alfredo
Secretario

Ruckstul Oscar Alfredo
Presidente

R. N°:205.642

E:19/07/2024

————— >*< —————

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art. 22 prescriben la forma de realización de las Asambleas, la Comisión Directiva resolvió, convocar a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 06 de Agosto en la Camara de Comercio, sita en calle Uruguay N° 171 de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco a las 20.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria, junto al presidente y al secretario.
2. Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos, el tratamiento de los puntos 4 y 5 del orden del dia de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 29/02/2024. Toda vez que las autoridades electas en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 22/09/2023, continuar en plena vigencia.

Nota: de los Estatutos. Art. 24: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Eduardo Mourglia
Secretario

Anibal Maximo Alvarez
Presidente

R. N°:205.641

E:19/07/2024

————— >*< —————

C.A.I.D.I.N
CENTRO DE AYUDA INTEGRAL AL DISCAPACITADO DEL NORTE

J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: En cumplimiento a disposiciones estatutarias y legales vigentes La Comisión Directiva del Centro de Ayuda Integral al Discapacitado del Norte (C.A.I.D.I.N.) convoca a Uds. a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social de Juan José Paso 450 J.J. Castelli - Chaco, el día Miércoles 31 de Julio de 2024 a las 18:00 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) Socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Explicación por la realización fuera de término legal y estatutario de esta Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ingresos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo Efectivo, Cuadros Anexos, notas complementarias Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría Externa, correspondientes al 28 ° Ejercicio Económico-Social, comprendido entre el 1° de Abril de 2023 al 31 de Marzo de 2024-
4. Establecer nueva cuota societaria.-

Art. 21 (Estatuto social): La Asamblea se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra 1 (una) hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios, con derechos de voto.-

Juan Carlos Solis (h)
Secretario

Juan Carlos Solis
Presidente

R. N°:205.643

E:19/07/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CORAL POLIFONICA DE RESISTENCIA "

En cumplimiento de los dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto a las 20 hs en la casa del coro, cito 25 de mayo 253, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. 1)Designación de dos asociados para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2. Explicación de las razones por las cuales no se celebró la Asamblea correspondiente al ejercicio 2023.

3. Tratamiento del aumento de la cuota societaria 2024.
4. Puesta a consideración de la Memoria correspondiente a los períodos 2023.
5. Puesta a consideración de los Estados Contables correspondientes a los períodos 2023.
6. Acto eleccionario. Se designarán tres socios para realizar el escrutinio.
7. Elección de las siguientes autoridades: a) Presidente, B) Vicepresidente, c) Secretario, d) Prosecretario, e) Tesorero, f) Protesorero, g) Vocal 1°, además de dos Revisores de Cuentas.
8. Palabras finales del sr Presidente.
9. Proclamación de la nueva Comisión Directiva.-

Ramirez Daniel

Presidente

R. N°:205.644

E:19/07/2024

>*<

EUDOSIO LUCAS SACEI

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Se convoca a los accionistas de EUDOSIO LUCAS SACEI a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el sábado 27 de julio a las 16:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elecciones de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente del directorio;
2. Consideración de la memoria, estados contables, notas y anexos, informe del síndico del ejercicio finalizado el 31/12/2023 y gestión del directorio;
3. Tratamiento de: a. Remuneración de directores y Síndico; b. Ratificación de reserva legal; c. Distribución de dividendos,
4. Ratificación del acta 427 de readecuación del directorio."

Andres E. Lucas

Presidente

R. N°:205.621

E:17/07 V:26/07/2024

>*<

SANATORIO SARMIENTO SA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores ACCIONISTAS a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de AGOSTO, del 2024 a las 16:00 hs en la sede social de SANATORIO SARMIENTO S.A. , sita en AV. SARMIENTO N°391 , de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente del directorio .-
2. Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables Básicos, anexos, notas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio económico N°29, cerrado el 31-12- 2023.-
3. a) Distribución de utilidades ; Remuneración de los directores y c) Ratificación de la afectación de Reserva legal .-
4. Temas varios: tratamiento de la finalización del contrato de Alquiler del edificio donde desarrolla sus actividades el Sanatorio Sarmiento y sus consecuencias .-

Dr. Rodolfo Biolchi

Presidente

R. N°:205.593

E:12/07 V:22/07/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia Del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 120/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$94.500.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Julio 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/7/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 19/7/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Ma. Romina Romero

Téc. Sup. En Adm. Y H. Pca. A/C Dpto. de Gestión y Perfeccionamiento

s/c

E:19/07/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - LOTERIA CHAQUEÑA
Provincia Del Chaco
LOTERIA CHAQUEÑA
LICITACION PUBLICA N° 531/2024

OBJETO: destinada a la adquisición de elementos deportivos varios, para ser destinados a promoción institucional de este Organismo.

APERTURA: Día 26 de Julio del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 — 2º piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura E. Valiño

Directora de Administración

C.P. Martín Fernando Villacorta

Jefe Departamento Compras y Patrimonio

s/c

E:19/07/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA N°2228/2024

OBJETO: Adquisición de: un (01) servicio para la provisión de seiscientos (600) bandejas lunch compuesto por: un (01) sándwich milanesa de pollo con lechuga y tomate (pan flauta, medida 18/20 cm), dos (02) empanadas de jamón y queso, un (01) agua saborizada 500 cc levite/fanta/7UP y una (01) fruta (banana/manzana), con traslado a las distintas ciudades del Departamento San Fernando (según requerimiento de la Subsecretaría de Juventud), destinadas a cubrir la visita de aproximadamente seiscientos jóvenes de localidades de toda la Provincia, durante el lapso aproximado de 90 noventa días (contados a partir de la emisión de la Orden de Compra) durante el año en curso, organizada por la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Humano.

APERTURA: El día 07 de Agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 0/100 ctvos. (\$3.300.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sr. Juan José Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:19/07 V:29/07/2024

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 577/24-

OBJETO DEL LLAMADO: contratación de un servicio de seguridad y vigilancia en los portones de acceso al organismo por un término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual período de tiempo. -

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 23-07-2024 hasta la hora 09:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable — I.P.D.U.V.- el día 23-07-2024 a las 10:00 horas. -

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.800.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.800.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras Y Contrataciones

s/c

E:17/07 V:22/07/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 527/24-EXPEDIENTE N° 168/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA.-

DESTINO: DEPARTAMENTO BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 06 de agosto de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 88.000.000,00 (Pesos ochenta y ocho millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 529/24-EXPEDIENTE N° 169/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FOTOGRAFIA E INFORMÁTICA.-

DESTINO: GABINETE CIENTIFICO

FECHA DE APERTURA: 05 agosto de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.822.000,00 (Pesos siete millones ochocientos veintidós mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 531/24-EXPEDIENTE N° 167/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO GASOIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS AFECTADOS A LAS SIGUIENTES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES: II- SAENZ PEÑA, III- VILLA ANGELA, IV- CHARATA, V- GENERAL SAN MARTIN Y VI- JUAN JOSE CASTELLI

FECHA DE APERTURA: 05 agosto de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 32.000.000,00 (Pesos treinta y dos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 541/24-EXPEDIENTE N° 172/24**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA 2DO SEMESTRE.-**DESTINO:** DEPÓSITO DE SUMINISTROS**FECHA DE APERTURA:** 07 agosto de 2024**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 70.000.000,00 (Pesos setenta millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 543/24-EXPEDIENTE N° 173/24**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA 2DO SEMESTRE.-**DESTINO:** DEPÓSITO DE SUMINISTROS**FECHA DE APERTURA:** 08 agosto de 2024**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 77.000.000,00 (Pesos setenta y siete millones).

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:17/07 V:26/07/2024

— >*< —

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 577/24**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia en los portones de acceso al organismo por un término de seis (6) meses con opción a renovación automática por igual período de tiempo.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 23-07-2024 hasta la hora 09:30.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 23-07-2024 a las 10:00 horas. –**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 21.800.000.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 21.800.-**Emanuel A. Ortega**

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:15/07 V:19/07/2024

— >*< —

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 504/24 - EXPEDIENTE N° 159/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETAPIZADO DE SILLONES.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-
FECHA DE APERTURA: 29 de julio de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.761.000,00.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 478/24 - EXPEDIENTE N° 141/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-
FECHA DE APERTURA: 26 de julio de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 197.500.000,00 (Pesos ciento noventa y siete millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 500/24 - EXPEDIENTE N° 158/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 50 WEBCAMS Y AURICULARES VINCHA CON MICROFONO.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-
FECHA DE APERTURA: 24 de julio de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones).

CP. Carla Fernandez Larre
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:10/07 V:19/07/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4035-F

MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
PARA EL EJERCICIO 2024

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL


ARTÍCULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2024, de conformidad con las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente y que totalizan aumentos netos de erogaciones por Pesos Un Billón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$ 1.389.749.031.451).

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Cálculo de Recursos y de Financiamiento de la Administración Pública Provincial no Financiera Ejercicio 2024, de conformidad con las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente ley y que totaliza aumentos por Pesos Un Billón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$ 1.389.749.031.451).

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 17 de la ley 3968-F el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 106 de la ley 1092-A por hasta un monto de PESOS Ochenta Mil Millones (\$ 80.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2025; dicha autorización tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación de letras emitidas bajo el Programa del Presupuesto 2024.”


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1994"- Ley 3985-A

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- ley 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya- por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior, los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, como excepción a lo establecido en el inciso b) del artículo 53 de la ley 1092-A y sus modificatorias, a disminuir erogaciones de capital para incrementar erogaciones corrientes en las Jurisdicciones y entidades cuyos créditos presupuestarios resulten con excedente en el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Órgano Rector del Sistema Presupuestario a aprobar por Disposición la desagregación analítica por programas, proyectos y actividades de las modificaciones que para cada Jurisdicción se aprueban por el artículo 1º.


ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar el Balance Financiero Preventivo del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2024, incorporando las modificaciones autorizadas por la presente.

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 8º: Incrementase en Setecientos Treinta y Dos (732) el monto total de cargos autorizados correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	Total
Poder Legislativo	72	0	72
Ministerio de Salud	0	300	300
Policía Provincial	350	0	350
Secretaría de Coordinación de Gabinete	5	5	10
Total	427	305	732


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial 1957-1994"- Ley 3988-A



TÍTULO II OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I NORMATIVA COMPLEMENTARIA PERMANENTE DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 9°: Establécese que la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 90 de la ley 1092-A, para realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la deuda pública de la administración pública provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, los plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley, comprende también la facultad de otorgar idénticas garantías que las concedidas en las operaciones originales objeto de la consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación.

Para ello, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 de la ley 1092-A, se consideran operaciones de reprogramación, refinanciación o renegociación aquellas por las cuales se obtenga fondos mediante la colocación de títulos públicos y/o la celebración de contratos de préstamos, cuyo destino exclusivo sea el de cancelar total o parcialmente, las operaciones vigentes comprendidas en la deuda pública provincial.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público, por un monto total equivalente a Pesos Diez Mil Millones (10.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, del total autorizado por el artículo 3° de la presente, a fin de financiar a los municipios de la Provincia y de cubrir deficiencias estacionales de caja.

El reparto de los recursos asignados deberá ser, como mínimo, en función a los coeficientes establecidos en las leyes 766-P, 738-P y 2377-P.

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir, en un plazo no mayor de 90 días desde la sanción de la presente ley, convenios de reciprocidad con municipios, a fin de compensar deudas existentes entre el estado provincial y los municipios y viceversa.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



ANEXO A LA LEY 4035-F

AUMENTOS DE LAS EROGACIONES
CLASIFICACION POR OBJETO, ECONOMICA E INSTITUCIONAL
Administración Central y Organismos Descentralizados
Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

Importos en Pesos

C U E N T A S	TOTAL EROGACIONES	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL DE EROGACIONES	1.389.748.831.451,0	1.367.994.568.451,0	21.754.262.000,0
TOTAL EROGACIONES Y CAP.	1.204.430.871.337,0	1.182.666.179.337,0	21.764.442.000,0
EROGACIONES CORRIENTES	1.067.854.901.337,0	1.029.131.829.337,0	38.723.072.000,0
OPERACION	787.233.192.645,0	776.089.732.645,0	10.933.810.000,0
Operación	787.233.192.645,0	776.089.732.645,0	10.933.810.000,0
100 Gasto en Personal	679.949.389.000,0	645.707.475.000,0	34.241.910.000,0
Bienes y Servicios no Personales	81.353.807.645,0	80.381.807.645,0	992.000.000,0
200 Bienes de Consumo	0,0	0,0	0,0
200 Servicios no Personales	81.353.807.645,0	80.381.807.645,0	992.000.000,0
INTERESES DE LA DEUDA	28.844.663.855,0	28.844.663.855,0	0,0
711 Interes Dda Interna a Corto Plazo	16.733.512.941,0	16.793.512.941,0	0,0
713 comisiones/otros gros. De la dda. Int. I	0,0	0,0	0,0
716 Interes Dda Interna a Largo Plazo	1.308.472.795,0	1.308.472.795,0	0,0
723 comisiones/otros gros. De la dda. Int. I/	0,0	0,0	0,0
723 Intereses de la deuda externa a L. Plazo	5.890.087.831,0	5.890.087.831,0	0,0
724 comisiones/otros gros. De la dda. Ex. I.	0,0	0,0	0,0
735 Interes Préstamos del Gob. Nal.	425.634.103,0	425.634.103,0	0,0
Com. y O. Glos Dda Int. a Largo Plazo	0,0	0,0	0,0
730 Int. Por Porast. Sector externo	4.586.856.195,0	4.586.856.195,0	0,0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257.837.344.875,0	278.117.362.875,0	(2.910.038.000,0)
510 Transf. al S. Priv. p/ Fin. Glos. Clas.	83.300.332.826,0	65.791.370.826,0	(2.491.038.000,0)
530 Transf. al Sector Pco. p/ Fin. Gt. Clas.	0,0	0,0	0,0
550 Transf. al S. Pco. Emp. p/ Fin. Gt. Clas.	6.379.800.000,0	5.896.500.000,0	(19.000.000,0)
570 Transf. Mun. y O. Gob. Prov. p/ F. Gt. Clas.	198.426.912.000,0	198.426.912.000,0	0,0
580 Transf. a Gob. Extranj. y Org. Internac.	0,0	0,0	0,0
EROGACIONES DE CAPITAL	146.865.870.000,0	157.535.100.000,0	(10.969.430.000,0)
INVERSION REAL - Bienes de Uso	(13.495.330.000,0)	(2.485.500.000,0)	(10.969.430.000,0)
410 Bienes Preexistentes	0,0	0,0	0,0
421 Const. Bienes Dominio Privado	(12.895.000.000,0)	(1.895.000.000,0)	(11.000.000.000,0)
422 Const. Bienes Dominio Publico	0,0	0,0	0,0
430 Mobiliario y Equipo	(600.330.000,0)	(600.500.000,0)	30.570.000,0
450 Libros, Revistas y otros sim. colec.	0,0	0,0	0,0
460 Obras de Arte	0,0	0,0	0,0
480 Activos Intangibles	0,0	0,0	0,0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	(30.000.000,0)	(30.000.000,0)	0,0
520 Transf. al S. Priv. p/ Fin. Glos. Cap.	0,0	0,0	0,0
540 Transf. al Sector Pco. p/ Fin. Gt. Cap.	0,0	0,0	0,0
560 Transf. al S. Pco. Emp. p/ Fin. Gt. Cap.	(30.000.000,0)	(30.000.000,0)	0,0
580 Transf. a Gob. Extranj. y Org. Internac.	0,0	0,0	0,0
INVERSION FINANCIERA - Act. Finanz.	160.051.000.000,0	160.051.000.000,0	0,0
610 Aportes de Capital	0,0	0,0	0,0
620 Préstamos a Corto Plazo	160.051.000.000,0	160.051.000.000,0	0,0
630 Préstamos a Largo Plazo	0,0	0,0	0,0
690 Otros Préstamos y Garantías	0,0	0,0	0,0
APLICACIONES FINANCIERAS	185.328.450.114,0	185.328.450.114,0	0,0
INVERSION FINANCIERA	42.240.000.000,0	42.240.000.000,0	0,0
INCREMENTO OTROS ACT. EJERCIO	42.240.000.000,0	42.240.000.000,0	0,0
INVERSIONES FINANCIERAS TIEMPO	42.240.000.000,0	42.240.000.000,0	0,0
680 Incremento Cuentas Por Cobrar a Medi.	0,0	0,0	0,0
690 Garantías Contingentes	0,0	0,0	0,0
INCREMENTO DE DISPONIBILIDADEI	0,0	0,0	0,0
652 Incremento de Inv. Ficticias Temporarias	0,0	0,0	0,0
SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISM. D.	143.128.450.114,0	143.128.450.114,0	0,0
712 Amortizacion Dda. Int. Corto Plazo	50.640.000.000,0	50.000.000.000,0	0,0
717 Amortizacion Dda. Int. Largo Plazo	2.583.651.276,0	2.583.651.276,0	0,0
719 Indica Correccion Monet.-Dda. Intern	0,0	0,0	0,0
728 Indica Correccion Monet	27.835.442.814,0	27.835.442.814,0	0,0
741 Préstamos Rec. Sector Privado	0,0	0,0	0,0
745 Indica Correccion Monetaria	0,0	0,0	0,0
745 prestamos recib. Del gubno nac.	0,0	0,0	0,0
749 Préstamos Rec. Sector Externo	0,0	0,0	0,0
749 Préstamos Rec. Gob. Nacional	6.635.688.147,0	6.635.688.147,0	0,0
749 Préstamos Rec. Sector Externo	56.093.676.877,0	56.093.676.877,0	0,0

Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

ADJUNTO DE RENOVACIONES ADMINISTRACION CENTRAL

Fuente de Finanzamiento: 10. Tesoro Provincial

Table with columns for months (JUN, JUL, AGR, ABR, MAR, FEB, ENO) and rows for various budget items (TOTAL RENOVACIONES, TOTAL RENOVACIONES CATEGORIAS, etc.)

Rubén Darío SAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

AUMENTO DE ERROGACIONES ADMINISTRACION CENTRAL Fuente de Financiamiento: Vig. Tucumán Provincial

Table with columns for CUENTAS, Cuentas Especiales, and various sub-items. Includes a 'TOTAL' row at the bottom. The table lists numerous accounts and their corresponding values.

Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

AUMENTO DE EROGACIONES ADMINISTRACION CENTRAL Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

(Figuras en miles)

Table with columns: CUENTAS, TOTAL EROGACIONES, JUN 20, JUN 21, JUN 22, JUN 23, JUN 24, JUN 25, JUN 26, JUN 27, JUN 28, JUN 29, JUN 30. Rows include various account types like TOTAL EROGACIONES, TRANSFERENCIAS CORRIENTES, and TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemi DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3986-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

INCREMENTO DEROGACIONES Organismos Descentralizados

Fuente de Financiación: Trib. Provincial

Table with columns: Cuentas, JUR. 40, JUR. 41, JUR. 42, JUR. 24, JUR. 25, JUR. 44, JUR. 45, JUR. 46, JUR. 47, JUR. 48, JUR. 49, JUR. 50. Rows include various account numbers and descriptions like 'TOTAL DEROGACIONES', 'INSTRUMENTOS DE CREDITO', 'RENTAS DE BIENES', etc.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO PRESIDENTE PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

AUMENTO DE EROGACIONES
Organismos descentralizados

Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

(Importes en pesos)

CUENTAS	TOTAL EROGACIONES	JUR. 57 Inst. Cienq. De Ciencia, Tecnol. E Innovacion	JUR. 58 Instituto De Agric. Filar Y Econ. Popular, Infap	JUR. 59 Direcc. Prov. De Informacion Estadistica Y Terr
TOTAL EROGACIONES	21.754.442.000,0	741.320.000,0	114.044.530.000,0	534.780.000,0
TOTAL EROGACIONES Y CAP.	21.754.442.000,0	741.320.000,0	114.044.530.000,0	534.780.000,0
EROGACIONES CORRIENTES	32.723.872.000,0	741.320.000,0	(3.844.530.000,0)	534.780.000,0
OPERACION	34.241.910.000,0	330.420.000,0	650.070.000,0	534.780.000,0
Personal	34.241.910.000,0	10.420.000,0	650.070.000,0	534.780.000,0
100 Gasto en Personal	34.241.910.000,0	10.420.000,0	650.070.000,0	534.780.000,0
Bienes y Servicios no Personales	992.000.000,0	220.000.000,0	0,0	0,0
200 Bienes de Consumo	0,0	0,0	0,0	0,0
300 Servicios no Personales	992.000.000,0	320.000.000,0	0,0	0,0
INTERESES DE LA DEUDA	0,0	0,0	0,0	0,0
711 Interes. Dda. Interes a Corto Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
712 comisiones/otros gtos. De la dda. Int. op	0,0	0,0	0,0	0,0
716 Interes. Dda. Interna a Largo Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
718 comisiones/otros gtos. De la dda. Int. Ip	0,0	0,0	0,0	0,0
720 Interes. Préstamos del Sector Priv.	0,0	0,0	0,0	0,0
722 comisiones/otros gtos. De la dda. Ext. Ip	0,0	0,0	0,0	0,0
728 Interes. Préstamos del Gob. Nal.	0,0	0,0	0,0	0,0
729 Interes. Préstamos Sector Externo	0,0	0,0	0,0	0,0
Comy O. Gtos. Dda. Int. a Largo Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
739 Int. Por Forest. Sector externo	0,0	0,0	0,0	0,0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	(2.510.038.000,0)	410.800.000,0	(3.894.800.000,0)	0,0
510 Transf. al S. Priv. p/ Fin. Gtos. Clet.	(2.491.038.000,0)	410.800.000,0	(3.894.800.000,0)	0,0
530 Transf. al Sector Pco. p/ Fin. Gtos. Clet.	0,0	0,0	0,0	0,0
550 Transf. al S. Pco. Emp. p/ Fin. Gtos. Clet.	(19.000.000,0)	0,0	0,0	0,0
570 Transf. Man. y O. Gob. Prov. p/ Gtos. Clet.	0,0	0,0	0,0	0,0
590 Transf. a Gob. Extranj. y Org. Internac.	0,0	0,0	0,0	0,0
EROGACIONES DE CAPITAL	(10.969.430.000,0)	0,0	(11.000.000.000,0)	0,0
INVERSION REAL - Bienes de Uso	(10.969.430.000,0)	0,0	(11.000.000.000,0)	0,0
410 Bienes Preexistentes	0,0	0,0	0,0	0,0
421 Const. Bienes Dominio Privado	(11.000.000.000,0)	0,0	(11.000.000.000,0)	0,0
422 Const. Bienes Dominio Publico	0,0	0,0	0,0	0,0
430 Mobiliario y Equipo	30.570.000,0	0,0	0,0	0,0
450 Libros, Revistas y otros elem. toleat.	0,0	0,0	0,0	0,0
460 Obras de Arte	0,0	0,0	0,0	0,0
470 Setos/viveres	0,0	0,0	0,0	0,0

Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

AUMENTO DE ERÓGACIONES
Ortmanhemos descentralizados

Fuente de financiamiento 10: Tesoro Provincial

(Importes en pesos)

CUENTAS	TOTAL ERÓGACIONES	JUR.		
		Inst. Cheq. De Cleroia, Tecnol. E Innovacion	Instituto De Agríc. Fit. Y Econ. Popular-Infep	Direcc. Prov. De Informacion Estadística Y Terr.
480 Activos Intangibles	0,0	0,0	0,0	0,0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,0	0,0	0,0	0,0
480 Transfer. al Sector Priv. GL Cap.	0,0	0,0	0,0	0,0
448 Transf. al Sector Pobl. Fin. GL Cap.	0,0	0,0	0,0	0,0
560 Transf. al S. Pobl. Emp. p/ Fin. GL Cap.	0,0	0,0	0,0	0,0
589 Transf. Mun. y C. Gob. Prov. p/ Fin. GL Cap.	0,0	0,0	0,0	0,0
INVERSION FINANC. Act. Financ.	0,0	0,0	0,0	0,0
510 Aportes de Capital	0,0	0,0	0,0	0,0
620 Préstamos a Corto Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
630 Préstamos a Largo Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros Préstamos y Garantías	0,0	0,0	0,0	0,0
APLICACIONES FINANCIERAS	0,0	0,0	0,0	0,0
INVERSION FINANCIERA	0,0	0,0	0,0	0,0
INCREMENTO OTROS ACTIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0
600 Incremento Cuentas Por Cobrar A Mediano	0,0	0,0	0,0	0,0
690 Garantías Contingentes	0,0	0,0	0,0	0,0
INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0,0	0,0	0,0	0,0
682 Incremento Int. Fideicomisos Temporarios	0,0	0,0	0,0	0,0
SERV. DD.A Y DEM. OTROS PASIVOS	0,0	0,0	0,0	0,0
712 Amortizacion Dda. Int. Corto Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
717 Amortizacion Dda. Int. Largo Plazo	0,0	0,0	0,0	0,0
718 Índice de corrección monetaria	0,0	0,0	0,0	0,0
723 Índice Correccion Monet.-Dda. Interna	0,0	0,0	0,0	0,0
741 Préstamos Rec. Sector Privado	0,0	0,0	0,0	0,0
744 Índice Correccion Monetaria	0,0	0,0	0,0	0,0
745 préstamos recib. Del gbo. nac.	0,0	0,0	0,0	0,0
749 Préstamos Rec. Sector Externo	0,0	0,0	0,0	0,0
765 Préstamos Rec. Gob. Nacional	0,0	0,0	0,0	0,0
Préstamos Rec. Sector Externo	0,0	0,0	0,0	0,0

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE RECURSOS
CLASIFICACIÓN POR SU NATURALEZA ECONOMICA Y POR RUBROS
Fuente de Financiamiento 10; Tesoro Provincial

CODIGO RECURSO	DENOMINACIÓN	INCREMENTOS EN PESOS
	TOTAL INCREMENTO REC. CORRIENTES + CAPITAL	1.210.010.713.000,0
10000	INGRESOS CORRIENTES	1.210.010.713.000,0
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.168.387.371.000,0
11200	TRIBUTARIOS PROVINCIALES	110.767.176.000,0
11261	IMPUESTO INGRESOS BRUTOS	103.688.456.000,0
11251	SELLOS	6.778.725.000,0
11271	LEY 1927- INDEXACION ATP	2.000.000,0
	TRIBUTARIOS DE JURISDICCION NACIONAL	1.057.570.195.000,0
11300	COPARTICIPACION FEDERAL	1.050.453.398.000,0
11311	COPARTIC. FED. IMPUESTOS	1.030.526.398.000,0
11315	COP.FED.DE IMPUESTOS-FINANC.EDUC.L.26075	19.927.000.000,0
	OTROS NACIONALES	7.116.797.000,0
11330	FONDO COMPENSACION DES. FISCALES	-
11331	IMP. BS. PERSONALES LEY 24639	8.103.241.000,0
11764	COPARTIC.F.L.23427 COOPERATIVAS -0-	100.000.000,0
11731	FONDOS OBRAS INFRAESTRUCTURA L.23986	907.558.000,0
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61.000.000,0
12118	TASAS VARIAS A. T. P.	60.000.000,0
12211	BOLETIN OFICIAL	-
12719	MULTAS-TRIBUNAL DE CUENTAS	1.000.000,0
12731	MULTAS J. DE AZAR L. 4990	-
12736	MULTAS LEY 4209	-
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15.005.000.000,0
16100	INTERESES	15.005.000.000,0
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	15.000.000.000,0
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	-
16133	INT. TIT. Y VALORES INTERNOS	5.000.000,0
16221	BENEF. POR INVERSIONES TITULOS Y VALORES	-
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.607.342.000,0
17236	FONDO INCENTIVO DOCENTE	-
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	-
17433	CONVENIO CFI -0-	360.000.000,0
17462	APORTES DS LOTERIA CHAQUERA	-
17476	CONVENIO PARA LA AMPLIACION DE LA HS EXTRA-28-	26.247.342.000,0

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

14



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial. - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE FUENTES FINANCIERAS
Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

Importes en pesos

CÓDIGO RECURSO	DENOMINACIÓN	Fte.10
	TOTAL INCREMENTO FINANCIAMIENTO	179.738.318.451,0
30000	FUENTES FINANCIERAS	179.738.318.451,0
32000	END.PCO.E INC.O.PASIVOS CORTO PLAZO	179.738.318.451,0
32100	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	50.000.000.000,0
32110	COLOCACIÓN DEUDA CORTO PLAZO	50.000.000.000,0
32113	DEUDA INTERNA CORTO PLAZO II	50.000.000.000,0
32300	INCREM. OTROS PASIVOS CORTO PLAZO	129.738.318.451,0
32310	INCREMENTO CUENTAS A PAGAR	129.738.318.451,0
32312	De Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo	129.738.318.451,0


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

15



"2024- Año del 50º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." - Ley 3988-A



PLANILLA ANEXA A LA LEY 4035-F

PLANILLA ANEXA A LA LEY N°

MODIFICACIONES AL CÁLCULO DE FUENTES FINANCIERAS
Fuente de Financiamiento 10: Tesoro Provincial

Importes en pesos:

CODIGO RECURSO	DENOMINACIÓN	Fta.10
	TOTAL INCREMENTO FINANCIAMIENTO	179.738.318.451,0
30000	FUENTES FINANCIERAS	179.738.318.451,0
32000	END.PCO E INC.O.PASIVOS CORTO PLAZO	179.738.318.451,0
32100	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	50.000.000.000,0
32110	COLOCACION DEUDA CORTO PLAZO	50.000.000.000,0
32115	DEUDA INTERNA CORTO PLAZO II	50.000.000.000,0
32300	INCREMENTOS PASIVOS CORTO PLAZO	129.738.318.451,0
32310	INCREMENTO CUENTAS A PAGAR	129.738.318.451,0
32312	De Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo	129.738.318.451,0


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4.035-F

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13092-Ae y la sanción legislativa N° 4.035-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.035-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1218-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-25299-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/23 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N°18.210.940, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que por la citada actuación se propicia la designación del señor Fernando César Alesso, DNI N°16.928.545, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que atento con lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Fernando César Alesso, DNI N°16.928.545, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 101 - Ministerio de Salud - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 15:50:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1219-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-24258-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1172/24, mediante el cual se designó como Personal de Gabinete al Sr. Raúl Alejandro Gurski, DNI N° 31.866.052, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, para cumplir funciones de colaborador de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano en la implementación del Plan ÑACHEC;

Que resulta necesario establecer un nuevo porcentaje en la retribución mensual que percibe el Sr. Raúl Alejandro Gurski, en virtud de las tareas específicas y relevantes que le fueron asignadas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 1172/24, el monto de la retribución mensual que percibirá en carácter de Personal de Gabinete el Sr. Raúl Alejandro Gurski, DNI N° 31.866.052, será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cargo de nivel Subsecretario, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno del Chaco
Date: 2024.07.17 15:11:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1220-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: DECLARA DISTINGUIDOS VISITANTES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-14826-Ae; el Decreto N° 1034/24; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 13 al 21 de julio de 2024, se desarrolla en la ciudad de Resistencia la “Bienal Internacional de Esculturas 2024”, cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado, la Fundación Urunday, y los Institutos de Turismo, de Cultura del Chaco y del Deporte Chaqueño;

Que el citado evento constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo y conectando de forma directa y potente el arte y la naturaleza a la gente;

Que el mencionado encuentro, reúne artistas Nacionales e Internacionales, que elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Distinguidos Visitantes de la Provincia del Chaco a los Escultores concursantes de la “Bienal Internacional de Esculturas 2024”, los que a continuación se detallan: Alejandro Mardones Guillen- Chile, Luis Bernardi- Argentina, Carlos Iglesias Faura-España, Billy Lee- Estados Unidos, Butrint Morina- Kosovo, Solveiga Vasiljeva-Letonia, Anna Korver- Nueva Zelanda, Percy Raúl Zorrilla Soto- Perú, Bogdan Adrian Lefter-Rumania, Emrah Önal- Turquía; a los jurados Honorables internacionales: Carlos Monge-México, Piotr Twardowski- Polonia, Ramón Monrales Rossi- Venezuela; y a los escultores invitados de nuestro país: Juan Pezzani- Buenos Aires, Milagro Tejerina- Jujuy, Camilo Guinot- Buenos Aires, Alejandro Arce- Buenos Aires, Gerardo Aranda- Chaco-Pueblos Originarios, Hemán Lira- Buenos Aires, Alejandro Pérez- Chaco; mientras permanezcan en el territorio Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1221-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: DECLARA INTERÉS PROVINCIAL "BLACK FRIDAY RCIA. 2024"

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-5025-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial, de las actividades desarrolladas y a desarrollarse, en el marco del evento "Black Friday-Resistencia 2024", cuya fecha de realización comprenderá los días 02 y 03 de agosto de 2024, destinado a otorgar a la ciudadanía un período de promociones para incentivar el consumo local;

Que la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, es una organización que tiene como objetivo prestar servicios a los empresarios, brindar gestión gremial y asistir a la comunidad en sus necesidades, en pos del crecimiento económico y bienestar general;

Que en ese contexto, la referida entidad será la encargada de coordinar las actividades vinculadas al citado acontecimiento, y contará con la colaboración del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de solventar los gastos que demanden su realización, los que conforme presupuesto que obra agregado en la actuación electrónica citada en el Visto, asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta mil (\$4.760.000.00);

Que el mencionado presupuesto comprende: 1) conceptualización de campaña; 2) estrategia de comunicación del evento; 3) producción de materiales gráficos; 4) idea y producción de spot radio; 5) idea y producción video / canales de aire y medios digitales; 6) impresión digital de cincuenta (50) carteles; 7) alquiler espacios séxtuples de cincuenta (50) posiciones por un plazo de quince (15) días; 8) gacetillas de prensa para el evento; 9) pauta en medios locales para reproducción de spot rotativo; 10) pauta en redes sociales de la cámara de comercio sobre el evento y comercios adheridos; 11) sitio web de inscripción al

evento y publicación de comercios adheridos; 12) registro fotográfico; 13) remeras con logo del evento; 14) promotoras; 15) impresión de tres (3) banners gráficos roll up para conferencia de prensa; 16) spot de video y reels de comunicación en redes sociales;

Que la medida se encuadra en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso m);

Que corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a los efectos de articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios para operativizar esta colaboración entre el Gobierno Provincial y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, por lo cual debe exceptuársele de lo dispuesto en el Decreto N° 65/24, Artículos 2° y 4°, y su modificatorio Decreto N° 1177/24, Artículos 1° y 2°, respectivamente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y el Área Legal, sin objeciones que realizar, todos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse de Interés Provincial las actividades desarrolladas y a desarrollarse, en el marco del evento "Black Friday-Resistencia 2024", cuya fecha de realización comprende los días 02 y 03 de agosto de 2024, coordinadas por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, de conformidad con los fundamentos expuestos en considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a articular los mecanismos administrativos y financieros necesarios a los efectos de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Resistencia -CAME-, para afrontar los gastos operativos del evento mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera; con excepción de lo prescrito por el Decreto N° 65/24, Artículos 2° y 4° y su modificatorio Decreto N° 1177/24, Artículos 1° y 2°.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberán imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1222-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-6475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Juan Alberto Segovia, DNI N° 14.141.664, como responsable a cargo de la Dirección de Coordinación Operativa dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el señor Segovia fue designado como Director a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 240/24- MG,J,TyDDHH-, a partir del 26 de febrero de 2024 y hasta se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo el agente Juan Alberto Segovia en su cargo de revista, será abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de febrero del 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Juan Alberto Segovia, DNI N° 14.141.664, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado.a)- CEIC N° 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20-t.v., en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1 - Dirección y Coordinación- CUOF N° 130 -Dirección de Coordinación Operativa- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Juan Alberto Segovia, DNI N° 14.141.664, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 26 de febrero del 2024 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Juan Alberto Segovia, DNI N° 14.141.664, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1041-00- Director- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 130- Dirección y Coordinación- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según lo ordenado en el Artículo 1º, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-; asimismo la diferencia en la

Bonificación por Dedicación formulada en el Artículo 2°, será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Código de Verificación
Data: 2024.07.17 10:55:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1223-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: NUEVOS MONTOS OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS -MIN. EDUCACIÓN-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-15686-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia actualizar los valores que regirán los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2023,

Que el índice de costo de la construcción -ICC-, aumentó en el orden del doscientos veintiséis por ciento (226%) en el período comprendido entre el mes de mayo 2023 al mes de abril de 2024, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 309/21, fueron aprobados nuevos valores para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios a ejecutarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siempre que se encuadraren en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas;

Que posteriormente, por los Decretos N°s 3211/22 y 1314/23, se modificaron parcialmente los valores establecidos por el citado Decreto N° 309/21;

Que atendiendo a las constantes fluctuaciones de precios, corresponde modificar los valores aplicables en los procedimientos de ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios en beneficio de los establecimientos educativos, los que requieren respuestas urgentes y soluciones ágiles y efectivas ante las problemáticas que surgen en su ámbito, por

lo que resulta imperioso actualizar los valores de topes de las contrataciones a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1314/23 y modificar parcialmente el Decreto N° 309/21, tendiente al incremento parcial de los valores de las construcciones, la adquisición de bienes y servicios destinados a los establecimientos educativos, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, con consideraciones que fueron contempladas; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, sin reparos que realizar, todas áreas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 502/24, sin observaciones técnico jurídicas y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 181/24, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 1314/23, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, reparaciones, ampliaciones, trabajos en general, provisión de materiales y equipamiento, así como el servicio de traslado de los equipamientos en establecimientos escolares, en ámbitos que se encuentran bajo la administración del citado Ministerio, encuadrándose la medida en la Ley de Obras Públicas N° 1182-K, y toda otra normativa aplicable, estableciéndose los valores de las distintas modalidades de contrataciones, de acuerdo con el índice de costo de la construcción -ICC- comprendido ente el mes de mayo 2023 al mes de abril de 2024, de la siguiente manera:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 100.000.000	Contratación Directa.
b) Más de \$ 100.000.000 y hasta \$ 130.000.000	Concurso de Precios.
c) Más de \$ 130.000.000 y hasta \$ 165.000.000	Licitación Privada.
d) Más de \$ 165.000.000	Licitación Pública.

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 7° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 7°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 6° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican, por los funcionarios que en cada caso se indica con las atribuciones y competencias requeridas a ese efecto:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos cien millones (\$100.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada superior a pesos cien millones (\$100.000.000) y hasta ciento treinta millones (\$ 130.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

c) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000) y hasta ciento sesenta y cinco millones (\$165.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

d) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Millones (\$165.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a facultar a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, a realizar las gestiones que impliquen contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132 inciso a), de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y que consistan en la provisión de maquinarias destinadas al mantenimiento e higiene de edificios escolares, servicio de traslado de las maquinarias y equipamiento escolar, servicio de fumigaciones y/o control de plagas, servicios de desinfección, provisión de agua potable, gas para un normal y óptimo desenvolvimiento del establecimiento educativo, provisión o reparación de bienes muebles para equipamiento de aulas escolares, provisión de materiales e insumos para la reparación, adquisición y provisión de insumos de higiene a los Establecimientos Educativos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, así como toda acción

tendiente a la reposición, reparación y/o mantenimiento de los mismos, conforme los requerimientos de cada área de incumbencia, estableciéndose los valores de las distintas modalidades de contratación, de la siguiente manera:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
e) Hasta \$ 50.000.000	Contratación Directa.
f) Más de \$ 50.000.000 y hasta \$ 65.000.000	Concurso de Precios.
g) Más de \$ 65.000.000 y hasta \$ 80.000.000	Licitación Privada.
h) Más de \$ 80.000.000	Licitación Pública.

Artículo 5°: Modifíquese el Artículo 9° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 9°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 8° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

e) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos cincuenta millones (\$50.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.

f) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos cincuenta millones (\$50.000.000) y hasta pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

g) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000) y hasta pesos ochenta millones (\$80.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

h) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos ochenta millones (\$80.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 15:58:59 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1224-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-34003-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicita la adquisición de seis mil (6.000) folios reales, destinados al Registro de la Propiedad Inmueble -RPI-;

Que se requirió la cotización para los folios solicitados, los cuales no son fabricados en la Provincia, a la firma "Grafica Latina", siendo única proveedora desde hace varios años y única empresa con capacidad de producción para concretar dicha adquisición y abordar las necesidades urgentes del Registro de la Propiedad Inmueble -RPI-;

Que el presupuesto para la adquisición de los Folios mencionados, asciende a la suma de pesos cuatro millones setenta y cuatro mil (\$4.074.000);

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 65/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y el Área Legal, con Dictamen N° 79/24, sin objeciones, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, corresponde al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar una contratación directa con la firma "Grafica Latina", para la adquisición de seis mil (6.000) folios reales, destinados al Registro de la Propiedad Inmueble -RPI-, por la suma de pesos cuatro millones setenta y cuatro mil (\$4.074.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar a la firma comercial "Grafica Latina", la suma indicada en el Artículo 1° del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en el Artículo, 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto N° 65/24.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 15:57:02 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1225-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: DECLARA VISITANTES ILUSTRES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-16083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 13 al 21 de julio de 2024, se desarrolla en la ciudad de Resistencia la “Bienal Internacional de Esculturas 2024”, cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado, la Fundación Urunday, y los Institutos de Turismo, de Cultura del Chaco y del Deporte Chaqueño;

Que el citado evento constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo y conectando de forma directa y potente el arte y la naturaleza a la gente;

Que el mencionado encuentro, reúne artistas Nacionales e Internacionales, que elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que en este marco de preservación y promoción de la cultura local, como asimismo de fortalecimiento de la identidad comunitaria, deviene pertinente destacar la honorable asistencia de los señores embajadores ante la República Argentina Dieter Lamlé, Embajador de la República Federal de Alemania; Karl Dhaene, Embajador del Reino de Bélgica; Péter József Kvek, Embajador de Hungría y Andreas Melán, Embajador de la República de Austria;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Visitantes Ilustres de la Provincia del Chaco a los señores embajadores ante la República Argentina, Dieter Lamlé, Embajador de la República Federal de Alemania; Karl Dhaene, Embajador del Reino de Bélgica; Péter József Kvek, Embajador de Hungría y Andreas Melán, Embajador de la República de Austria, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia del Chaco, en el marco de la "Bienal Internacional de Esculturas 2024", la cual tendrá lugar desde el 13 al 21 de julio de 2024,

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024-07-17 15:58:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1226-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA -MIN. DESARROLLO HUMANO-

VISTO: La actuación electrónica N° E-28-2024-4669-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón fibroasfálticas, negras y acanaladas, destinadas a la asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de la zona metropolitana y localidades del interior, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 52/24, autorizada por Decreto N° 549/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 70/24 aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 3 de la firma Insu-Nor S.R.L. CUIT N° 33-71453949-9, el renglón N° 1, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante

Dictamen N° 169/24, con observaciones que fueron contempladas, conforme surge del informe emitido por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 52/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de diez mil (10.000) chapas de cartón fibroasfálticas, negras y acanaladas, destinadas a la asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de la zona metropolitana y localidades del interior, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; a la Oferta N° 3 de la firma Insu-Nor S.R.L. CUIT N° 33-71453949-9, el renglón N° 1, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la firma Insu-Nor S.R.L. CUIT N°33-71453949-9 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 3– Actividad/Obra 1, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 15:58:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número: DEC-2024-1228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 79/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-57867-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos necesarios para el diagnóstico de muestras, con equipos automatizados para Hematología, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a los Laboratorios que Integran la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 79/24, autorizado por Decreto N° 752/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 82/24, aconsejó reducir los renglones N°s. 9 en 1 unidades (de 12 a 11), 11 en 20 unidades (de 360 a 340), 12 en 50 unidades (de 180 a 130), 13 en 50 unidades (de 180 a 130), y 14 en 5 unidades (de 25 a 20); todos por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (en 11 unidades), 10, 11 (en 340 unidades), 12 (en 130 unidades), 13 (en 130 unidades) y 14 (en 20 unidades), por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y ocho

millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 182/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, con agregado de documentación faltante, y con informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 79/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos necesarios para el diagnóstico de muestras, con equipos automatizados para Hematología, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a los Laboratorios que Integran la Red Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (en 11 unidades), 10, 11 (en 340 unidades), 12 (en 130 unidades), 13 (en 130 unidades) y 14 (en 20 unidades), por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones quinientos setenta y tres mil quinientos siete (\$ 298.573.507).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s. 9 en 1 unidades (de 12 a 11), 11 en 20 unidades (de 360 a 340), 12 en 50 unidades (de 180 a 130), 13 en 50 unidades (de 180 a 130), y 14 en 5 unidades (de 25 a 20); todos por cuestión presupuestaria.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:40:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJ. LICITACIÓN PÚBLICA N° 71/24 -M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y en el marco del Decreto N° 81/2024, en el que se establece la “Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental en todo el territorio de la Provincia del Chaco”, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico “Dr. Luis Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 71/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 673/24, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 87/24 aconsejó: rechazar a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N°30-71504628-4, en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión sugirió reducir los renglones N°s. 2 en 1.306 unidades (de 2000 a 694) y 3 en 900 unidades (de 2.000 a 1100), ambos por cuestiones de oferta;

Que la mencionada Comisión, resolvió declarar desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las oferta N°1 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 2 (en 346 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$109.277.872). A la oferta N°2 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 2 (en 348 unidades) por cuestiones técnicas, 3 de la oferta principal (en 100 unidades) y 3 de la oferta alternativa (en 1000 unidades) por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta tres millones seiscientos trece mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$33.613.575.32). a la oferta N° 4 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N° 30-70895389-6, el los renglones N°s. 1, 4 (oferta alternativa) y 5 por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones novecientos dos mil doscientos (\$36.902.200). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$179.793.647,32);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 184/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 71/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables,

destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 2 (en 346 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$109.277.872). A la oferta N°2 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N°30-55425869-3, el renglón N° 2 (en 348 unidades) por cuestiones técnicas, 3 de la oferta principal (en 100 unidades) y 3 de la oferta alternativa (en 1000 unidades) por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta tres millones seiscientos trece mil quinientos setenta y cinco con treinta y dos centavos (\$33.613.575.32), a la oferta N° 4 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N°30-70895389-6, el los renglones N°s. 1, 4 (oferta alternativa) y 5 por menor precio, y ambos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones novecientos dos mil doscientos (\$36.902.200). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$179.793.647,32).

Artículo 2°: Recházase las a la oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Fama S.R.L. CUIT N°30-71504628-4, en el renglón N° 2, por cuestiones técnicas (según informe técnica).

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s. 2 en 1.306 unidades (de 2000 a 694) y 3 en 900 unidades (de 2.000 a 1100), ambos por cuestiones de oferta.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 6, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0; Propato Hermanos S.A.I.C. CUIT N° 30-55425869-3; y Euro Swiss S.A. CUIT N° 30-70895389-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N.º 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales

-Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:41:31 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A
“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1230-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/24

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-4911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 65/24, autorizado por Decreto N° 700/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 90/24, aconsejó desestimar las ofertas N° 2 del señor Miguel Alejandro Aguirre, CUIT 20-29664614-9, en su totalidad, por cuestiones técnicas; y 3 del señor José Antonio Medina, CUIT 20-16320401-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares, y el de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por no declarar marca ni especificaciones de lo ofrecido;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, los renglones N° 1 y 2, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 65/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gubernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; a la oferta N° 1 del señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, los renglones N°s. 1 y 2, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho (\$9.790.758).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s. 2 del señor Miguel Alejandro Aguirre, CUIT 20-29664614-9, en su totalidad, por cuestiones técnicas; y 3 del señor José Antonio Medina, CUIT 20-16320401-1, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6° inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares, y el de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por no declarar marca ni especificaciones de lo ofrecido.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar al señor Adriel Ever Evaristo Agüero, CUIT 20-43617092-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 11- Recurso 12112- Fondo Provincial del Transporte- Programa 22- Actividad/Obra 1, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámite
Date: 2024-07-17 08:42:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".
- Servicio de Alimentación - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables: veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, para un período estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil (\$ 75.775.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración Jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos médicos descartables se entregarán de manera inmediata, previa coordinación en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad semestral
1	Biberón descartable 250 CC. Tipo Electronplast de polipropileno libre de Biphenol A.	25.000

✓ Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán de manera total e inmediata, previa coordinación en Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para la adquisición de productos médicos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N°os: 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99; 508/94; 2084/99; 6052/13 prorrogada por la Disposición N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.					
Resistencia, Chaco.....dede					
Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia
Razón Social del oferente:			Apoderado:		
Apoderado Firma y Sello DU			Director Técnico Firma y Sello DU y MP		

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.07.17 08:43:16 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ley N° 3988-A

"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1232-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/24 MINISTERIO DE SALUD**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-7656-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 178/23 (segundo llamado), autorizada por Decreto N° 2972/24;

Que la mencionada Licitación Pública, fue adjudicada a través del Decreto N° 2972/24, y en su Artículo 6° se autorizó a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos un mil ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 1.104.996.939,96); todos los llamados con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 46/24 (tercer llamado), se han presentado catorce (14) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/24 y su rectificativa, aconsejó reducir los renglones N°s. 8 en 5 unidades (de 10 a 5), 9 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 12 en 7000 unidades (de 9000

a 2000); 15 en 200 unidades (de 300 a 100), 18 en 500 unidades (de 1500 a 1000); 22 en 400 unidades (de 600 a 200); 25 en 12000 unidades (de 15000 a 3000); 27 en 400 unidades (de 900 a 500); 28 en 11000 unidades (de 18000 a 7000); 88 en 57 unidades (de 60 a 3); 108 en 26500 (de 1500000 a 123500); 109 en 20000 (de 90000 a 70000); 124 en 300 unidades (de 600 a 300); 129 en 860 unidades (de 900 a 40); 130 en 860 unidades (de 900 a 40); 131 en 860 unidades (de 900 a 40); 132 en 860 unidades (de 900 a 40); 133 en 80 unidades (de 100 a 20); 134 en 80 unidades (de 100 a 20); 135 en 80 unidades (de 100 a 20); 151 en 130 unidades (de 150 a 20); 159 en 600 unidades (de 1200 a 600); 176 en 50 unidades (de 60 a 10); 177 en 50 unidades (de 60 a 10); todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión, decidió rechazar las ofertas N^{ros.} 1 de la firma Royal Fama S.A., CUIT N° 39-70858423-8, en los renglones N^{ros.} 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 17, 19, 29, 41, 42, 56, 69, 70, 71, 78, 79, 85, 87, 116, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock y el renglón N° 66 por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico); a la oferta N° 2 de la firma de la Sra. Colussi Verónica Isabel, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones N^{ros.} 110, 111 y 112 por precio inconveniente (según informe técnico); 3 de la firma del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros.} 190 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 39, 56, 57, 69, 70, 71, 79, 183, 184, 189,191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 4 de la firma Arínea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros.} 26, 47, 51, 110, 111 y 112, 162, 163, 164 y 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 10 y 11 por cuestiones técnicas; los renglones N^{ros.} 33, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 59, 60, 68, 73, 87, 100, 114, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 166, 167, 168, 175, 178, 180, 181, 182, 185, 186, 187 y 188 por cuestiones de stock (según informe técnico); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N^{ros.} 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 17, 19, 20 y 84 por cuestiones de stock (según informe técnico); 6 de la firma Punto Medio S.A., CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N^{ros.} 29 y 68 por cuestiones de stock (según informe técnico); 7 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N^{ros.} 67, 117, 157 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 17, 19, 29, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 82, 84, 85, 98, 114, 116, 126, 127, 145, 146, 147, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 168, 169, 183, 184, 189, 191, 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N^{ros.} 164, 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros.} 31, 32, 44, 49, 58, 61, 69, 70, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 160, 161, 169, 170, 189,191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, en los renglones N^{ros.} 110, 111, 112, por precio inconveniente; en los renglones N^{ros.} 17, 19, 20, 69, 70 y 85 cuestiones de stock (según informe técnico), 10 del Sr. Claris Cesar Ernesto, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N^{ros.} 110, 111, 112 por precio inconveniente; en los renglones N^{ros.} 17, 19, 20 por cuestiones de stock (según informe técnico), 11 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N^{ros.} 56, 59, 60,

68, 72, 82 por cuestiones de stock (según informe técnico), 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 67 por precio inconveniente, en el renglón N° 102 por cuestiones técnicas y en los renglones N° 17, 29, 30, 39, 41, 42, 43, 44, 49, 63, 69, 70, 71, 72, 74, 78, 82, 89, 90, 102, 104, 122, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico). 13 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4 en los renglones N° 39, 61, 78, 98, 116, 120, 189 por cuestiones de stock (según informe técnico), 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9 en el renglón N° 67 por precio inconveniente, los renglones N° 21, 69, 70, 100, 189, 190, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que dicha Comisión, manifestó declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 23, 24, 54, 55, 65, 75, 76, 77, 83, 86, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 115, 118, 119, 121, 123, 125, 128, 144, 171, 172, 173, 174, 179 por no presentarse oferta alguna; los renglones N° 66 y 104, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N° 26, 47, 51, 67, 110, 111, 112, 117, 157, 162, 163, 164, 165 y 190 por precio inconveniente; los renglones N° 10, 11 y 12 por cuestiones técnicas los renglones N° 17, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 100, 114, 116, 120, 122, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 3 del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, el renglón N° 124 (en 300 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete mil (\$717.000); a la oferta N° 4 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT 30-71048729-0, los renglones N° 8 (en 5 unidades), 9 (en 5 unidades), 129 (en 40 unidades), 130 (en 40 unidades), 131 (en 40 unidades), 132 (en 40 unidades), 133 (en 20 unidades), 134 (en 20 unidades), 135 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 88 (en 3 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco (\$23.965.065); a la oferta N° 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 18 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil ochocientos (\$1.132.800); a la oferta N° 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 12 (en 2000 unidades) y

15 (en 100 unidades) por opinión técnica y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y dos mil doscientos (\$10.162.200), a la oferta N° 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 108 (en 123500 unidades), 109 (en 70000 unidades) por menor precio y el renglón N° 113 por opinión técnica todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones ciento quince mil cincuenta (\$78.115.050); a la oferta N° 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s: 25 (en 3000 unidades), 27 (en 500 unidades), 28 (en 7000 unidades), 81, 151 (en 20 unidades), 159 (en 600 unidades), 176 (en 10 unidades) y 177 (en 10 unidades) por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con noventa centavos (\$10.424.514,90) y a la oferta N° 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 22 (en 200 unidades) por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis (\$1.669.606). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiséis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con noventa centavos (\$126.186.235,90);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, Mediante Dictamen N° 178/24, con observaciones que fueron subsanadas, atento a lo expresado en informe de la Dirección General de Contracciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 46/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud; a la ofertas N° 3 del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, el renglón N° 124 (en 300 unidades), por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos diecisiete mil (\$717.000); a la oferta N°4 de la firma Ari Nea S.R.L., CUIT 30-71048729-0 los renglones N°s. 8 (en 5 unidades), 9 (en 5 unidades), 129 (en 40 unidades), 130 (en 40 unidades), 131 (en 40 unidades), 132 (en 40 unidades), 133 (en 20 unidades), 134 (en 20 unidades), 135 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 88 (en 3 unidades) por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco (\$23.965.065); a la oferta N° 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 18 (en 1000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento treinta y dos mil ochocientos (\$1.132.800); a la oferta N° 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, el renglón N° 12 (en 2000 unidades) y 15 (en 100 unidades) por opinión técnica y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones ciento sesenta y dos mil doscientos (\$10.162.200), a la oferta N° 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, el renglón N° 108 (en 123500 unidades), 109 (en 70000 unidades) por menor precio y el renglón N° 113 por opinión técnica todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y ocho millones ciento quince mil cincuenta (\$78.115.050); a oferta N° 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en los renglones N°s. 25 (en 3000 unidades), 27 (en 500 unidades), 28 (en 7000 unidades), 81, 151 (en 20 unidades), 159 (en 600 unidades), 176 (en 10 unidades) y 177 (en 10 unidades) por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos catorce con noventa centavos (\$10.424.514,90) y a la oferta N° 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 22 (en 200 unidades) por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos seis (\$1.669.606). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintiséis millones ciento ochenta y seis mil doscientos treinta y cinco con noventa centavos (\$126.186.235,90).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N^{ros}. 8 en 5 unidades (de 10 a 5), 9 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), 12 en 7000 unidades (de 9000 a 2000); 15 en 200 unidades (de 300 a 100), 18 en 500 unidades (de 1500 a 1000); 22 en 400 unidades (de 600 a 200); 25 en 12000 unidades (de 15000 a 3000); 27 en 400 unidades (de 900 a 500); 28 en 11000 unidades (de 18000 a 7000); 88 en 57 unidades (de 60 a 3); 108 en 26500 (de 1500000 a 123500); 109 en 20000 (de 90000 a 70000); 124 en 300 unidades (de 600 a 300); 129 en 860 unidades (de 900 a 40); 130 en 860 unidades (de 900 a 40); 131 en 860 unidades (de 900 a 40); 132 en 860 unidades (de 900 a 40); 133 en 80 unidades (de 100 a 20); 134 en 80 unidades (de 100 a 20); 135 en 80 unidades (de 100 a 20); 151 en 130 unidades (de 150 a 20); 159 en 600 unidades (de 1200 a 600); 176 en 50 unidades (de 60 a 10); 177 en 50 unidades (de 60 a 10); todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N^{ros}. 1 de la firma Royal Fama S.A., CUIT N° 39-70858423-8, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 29, 41, 42, 56, 69, 70, 71, 78, 79, 85, 87, 116, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock y el renglón N° 66 por no ajustarse a lo solicitado en Pliegos (según informe técnico); a la oferta N° 2 de la firma de la Sra. Colussi Verónica Isabel, CUIT N° 27-31570468-0, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente (según informe técnico); 3 de la firma del Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5, en los renglones N^{ros}. 190 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 39, 56, 57, 69, 70, 71, 79, 183, 184, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 4 de la firma Arinea S.R.L., CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N^{ros}. 26, 47, 51, 110, 111 y 112, 162, 163, 164 y 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 10 y 11 por cuestiones técnicas; los renglones N^{ros}. 33, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 59, 60, 68, 73, 87, 100, 114, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 166, 167, 168, 175, 178, 180, 181, 182, 185, 186, 187 y 188 por cuestiones de stock (según informe técnico); 5 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones N^{ros}. 110, 111 y 112 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 20 y 84 por cuestiones de stock (según informe técnico); 6 de la firma Punto Medio S.A., CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N^{ros}. 29 y 68 por cuestiones de stock (según informe técnico); 7 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en los renglones N^{ros}. 67, 117, 157 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 17, 19, 29, 61, 62, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 82, 84, 85, 98, 114, 116, 126, 127, 145, 146, 147, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 168, 169, 183, 184, 189, 191, 192 por cuestiones de stock (según informe técnico); 8 de la firma Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, en los renglones N^{ros}. 164, 165 por precio inconveniente; los renglones N^{ros}. 31, 32, 44, 49, 58, 61, 69, 70, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 122, 126, 127, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 153, 160, 161, 169, 170, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 9 de la firma Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-

9, en los renglones N^{ros} 110, 111, 112, por precio inconveniente; en los renglones N^{ros} 17, 19, 20, 69, 70 y 85 cuestiones de stock (según informe técnico), 10 del Sr. Claris Cesar Ernesto, CUIT N° 20-13866554-3, en los renglones N^{ros} 110, 111, 112 por precio inconveniente; en los renglones N^{ros} 17, 19, 20 por cuestiones de stock (según informe técnico), 11 de la firma Able S.A., CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones N^{ros} 56, 59, 60, 68, 72, 82 por cuestiones de stock (según informe técnico), 12 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 67 por precio inconveniente, en el renglón N° 102 por cuestiones técnicas y en los renglones N^{ros} 17, 29, 30, 39, 41, 42, 43, 44, 49, 63, 69, 70, 71, 72, 74, 78, 82, 89, 90, 102, 104, 122, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191 y 192 por cuestiones de stock (según informe técnico), 13 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4 en los renglones N^{ros} 39, 61, 78, 98, 116, 120, 189 por cuestiones de stock (según informe técnico), 14 de la firma Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9 en el renglón N° 67 por precio inconveniente, los renglones N^{ros} 21, 69, 70, 100, 189, 190, 191 y 192 por cuestiones de stock. (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 16, 23, 24, 54, 55, 65, 75, 76, 77, 83, 86, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 115, 118, 119, 121, 123, 125, 128, 144, 171, 172, 173, 174, 179, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros} 66 y 104, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros} 26, 47, 51, 67, 110, 111, 112, 117, 157, 162, 163, 164, 165 y 190 por precio inconveniente; los renglones N^{ros} 10, 11 y 12 por cuestiones técnicas los renglones N^{ros} 17, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 98, 100, 114, 116, 120, 122, 126, 127, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 166, 167, 168, 169, 170, 175, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191 y 192 por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Sr. Picolli Alejandro, CUIT N° 20-22125794-5; Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Propato Hermanos S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3; Vista S.A., CUIT N° 33-71235848-9, euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6 y Alberto J. Mazzoni S.A., CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Renta

Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1233-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/24 -MIN. SALUD-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-6095-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 75/24, autorizado por Decreto N° 677/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/24 aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N°s. 28 y 70, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N° 70 en 50 unidades (de 80 a 30), por cuestión de oferta;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N°s. 29, 32, 34, 43, 58, 60, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 99, 101, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 28, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y la reducción realizada, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con catorce centavos (\$162.444.826,14);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; los renglones N^{ros.} 15 y 71, por menor precio; los renglones N^{ros.} 7, 35 y 72, por opinión técnica; los renglones N^{ros.} 67, 73 y 74, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro (\$11.708.874); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N^{ros.} 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 62, 64, 66, 69 y 70 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros.} 1, 4, 11, 19, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 46, 55, 57, 61, 63, 65, 68, 75, 81, 82, 86, 91, 92, 94, 95, 98 y 100, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos once mil trescientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos (\$36.811.347,99). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil doscientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$48.520.221,99);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 75/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General

de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; a las ofertas N^{ros} 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones N^{ros} 15 y 71, por menor precio; los renglones N^{ros} 7, 35 y 72, por opinión técnica; los renglones N^{ros} 67, 73 y 74, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro (\$11.708.874); 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N^{ros} 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 59, 62, 64, 66, 69 y 70 (en 30 unidades), por menor precio; los renglones N^{ros} 1, 4, 11, 19, 30, 31, 33, 36, 39, 40, 41, 42, 46, 55, 57, 61, 63, 65, 68, 75, 81, 82, 86, 91, 92, 94, 95, 98 y 100, por único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones ochocientos once mil trescientos cuarenta y siete con noventa y nueve centavos (\$36.811.347,99). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil doscientos veintinueve con noventa y nueve centavos (\$48.520.221,99).

Artículo 2º: Desestímase la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en los renglones N^{ros} 28 y 70, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos.

Artículo 3º: Redúzcase el renglón N° 70 en 50 unidades (de 80 a 30), por cuestión de oferta.

Artículo 4º: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 29, 32, 34, 43, 58, 60, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 96, 97, 99, 101, 102 y 103, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 28, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5º: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y la reducción realizada, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con catorce centavos (\$162.444.826,14).

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, y Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11-Actividad/Obra 4, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1234-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: AUSENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN C.C. Y T.

VISTO: La actuación electrónica N° E 29-2024-86436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ausentará de sus funciones, para asistir al 10º Foro de Educación, "Preparando un futuro brillante para nuestra juventud", que se desarrollará en Corea del Sur, organizado por la "International Youth Fellowship"; a partir del día 16 de julio de 2024, y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir del día 16 de julio de 2024, y hasta el 31 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Dr. Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ

Secretario

Secretaría de Coord. de Gabinete

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:55:39 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1235-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - NOMBRAMIENTOS

VISTO: La actuación simple N° E18-2023-5375-Ae con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se tramita la designación como personal de planta permanente, de la señora Miryan Estefanía Segovia, DNI N° 36.270.709, en el cargo vacante dejado por su padre el señor Miguel Ángel Segovia, DNI N°13.439.246, quien fuera dado de baja por fallecimiento, el 3 de junio de 2022, mediante Resolución N°1242/2022 del entonces Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que asimismo, en fecha 20 de octubre del año 2023, se dictó sentencia judicial, recaída en los autos caratulados: "Segovia Miryan Estefanía c/Poder Ejecutivo de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13599/2023, en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II-Primera Circunscripción, Poder Judicial, Provincia del Chaco;

Que la manda judicial en su parte pertinente dice: "I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por la Sra. Miryan Estefanía Segovia contra la Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-. En consecuencia, librar oficio en los términos del Art. 385 del C.P.C.C. a la demandada -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco-, e intimar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente Sentencia, resuelva expresamente el pedido deducido por la accionante por Actuación Administrativa Electrónica N° E23-2022-6285-Ae, finalizando el trámite, dictando el acto administrativo correspondiente y lo notifique fehacientemente a su interesada Sra. Miryan Estefanía Segovia, -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/19.- " Firmado María Virginia Serrano-Jueza Sala Segunda, Gloria Cristina Silva-Presidente Sala

Segunda y Federico M. Del Cerro Secretario Sala Segunda, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la medida solicitada tiene encuadre legal en el Artículo 13 de la Ley N° 292-A, la cual oportunamente establece: "...Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo."

Que para estos casos, el ingreso se producirá en el cargo mínimo escalafonario, sin la aplicación del Régimen de Concursos pertinentes, pero debiendo reunirse los requisitos de admisión exigidos en el presente Estatuto. Este ingreso queda condicionado a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo;

Que si bien el interesado completó la documentación y requisitos previstos por la Ley, su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia, y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para formalizar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quienes se encuentran a cargo de la jurisdicción involucrada y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, ya sea en la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, como también en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que en consecuencia a lo antedicho, la efectivización de la medida propiciada representaría un impacto presupuestario no previsto, lo cual incidiría en los recursos públicos, propios de la Administración Pública Provincial;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el

uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial, en carácter de jefe de la Administración;

Que han tomado la correspondiente intervención en el presente trámite; la Dirección Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin formular objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 395/24 realizando observaciones formales, las cuales fueron oportunamente subsanadas;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial de fecha 20 de octubre de 2023, dictada en los autos caratulados "Segovia Miryan Estefanía c/ Poder Ejecutivo de la Provincia s/ Acción De Amparo", Expte. N° 13599/2023 en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa, Sala II, Primera Circunscripción, Poder Judicial, Provincia del Chaco.

Artículo 2°: No hacer lugar al pedido de la señora Miryan Estefanía Segovia, DNI N° 36.270.709, conforme los fundamentos citados en el Considerando precedente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:56:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley N° 4.001-A

Número: DEC-2024-1236-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-36887-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/23 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que por la citada actuación se propicia la designación de la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradora del señor Ministro de Salud, en la Dirección de Salud Mental;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnase, a partir del 1 de julio de 2024, a la señora María Alejandra Castro Lamanna, DNI N° 24.788.374, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 01- Salud Mental y Consumos - CUOF N° 293- Dirección de Salud Mental- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor Ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y en los Artículos 4º- inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 08:57:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 41/21

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-71742-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 41/21, se creó el Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que el mismo sea aplicado en todo el territorio Provincial;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se creó la "Unidad Coordinadora de Servicios y Mantenimientos", encargada de llevar adelante las tareas pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos;

Que por Decreto N° 3027/23, se modificó el Artículo 1° del Decreto 41/21, incluyendo la contraprestación de servicios en los Establecimientos públicos de gestión social, comunitaria indígena y de gestión privada;

Que por Resolución N° 2721/21 del del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se determinó la escala de funciones para los beneficiarios del Programa de Servicio y Mantenimiento de Establecimientos Educativos;

Que resulta menester dejar sin efecto el Decreto N° 41/21 y su modificatoria, debido a que se han actualizado las acciones y funciones del Programa de Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos; se ha excluido la figura de Convenios con Municipios a través del Programa en cuestión y condicionado la contraprestación de servicios exclusivamente a los establecimientos educativos públicos de gestión estatal;

Que uno de los principales objetivos de la gestión, es la recuperación, consolidación del capital humano; reorganización y mejoramiento de las prácticas sociales, brindando mayor accesibilidad a las familias chaqueñas en condiciones de vulnerabilidad en forma equitativa y solidaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, mediante Dictamen N° 033/24, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese, sin efecto a partir del 01 de julio de 2024, el Decreto 41/21 y su modificatorio N° 3027/23, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

Número:DEC-2024-1238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 17 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E-21-2024-4605/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del

llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; como así también la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.
- División Arsenales de la Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente noma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10–Tesoro Provincial-

Programa 11–Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21–Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuarenta y dos mil (42.000) cartuchos para escopetas calibre 12/70, anti tumulto, destinados a la totalidad de las Unidades Policiales Especiales y Operativas de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y cuatro millones quinientos mil (\$ 94.500.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura:Hora:.....**

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Infomar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar recibo de la entrega de muestras en la División Arsenales para realización de pruebas.
- r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán previa coordinación con la División Arsenales, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco; dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad
1	Cartucho anti tumulto (AT). Calibre 12/70 UAB. Composición: Vaina semimetálica con culote de 16 mm. de altura, aceptándose otras dimensiones, cuerpo plástico preferentemente con la leyenda impresa "Antitumulto". Cápsula iniciadora: tipo W209, no corrosiva, no oxidante. Pólvora de simple base nitro celulosa tipo Z90. Carga: compuesta por dieciséis (16) o veinticuatro (24) postas esféricas de goma, diámetro mínimo 7.8 mm. Características: disparos a una distancia de 50 metros a un cartón de 2x2 metros y un espesor de 1 milímetro (granaje aproximado 500 grs./m ² , las postas de goma no deberán perforar y por lo menos el treinta por ciento (30%) deberá hacer impacto. Disparo a diez (10) metros deben perforar el blanco individualmente y no deben presentarse aglomeraciones de impacto. Presentación en cajas de veinticinco (25) unidades.	42.000

- **Presentación de los cartuchos anti tumulto (AT):** La entrega del cartucho anti tumulto, deberá ser presentada cuarenta y ocho (48) horas previas al Acto de Apertura correspondiente a la presente Licitación en la División de Arsenales.

Lugar de entrega: División Arsenales de la Policía del Chaco, sito en Ruta Nacional N° 11, km 1.007,5 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.07.17 17:20:01 AM